DOCUMENTO ADICIONAL DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA SGC-LP-005-2025

El presente documento, regula los aspectos no establecidos en la plataforma transaccional del SECOP II. En ese sentido, la información establecida en la mencionada plataforma junto con el presente documento conforma el **PLIEGO DE CONDICIONES** de la licitación pública No. SGC-LP-005-2025.

CAPITULO 1
CONDICIONES GENERALES DEL PROCESO DE SELECCIÓN

1.1. RECOMENDACIONES INICIALES

El proponente deberá tener en cuenta los siguientes aspectos, antes de aportar la información requerida en la plataforma transaccional del SECOP II y en el presente documento:

1. Lea cuidadosamente el contenido de este documento.
2. Verifique, que no esté incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad generales ni especiales para contratar.
3. Cerciórese de cumplir las condiciones y reunir los requisitos señalados en la plataforma transaccional del SECOP II y en el presente documento.
4. Proceda a reunir toda la información y documentación exigida, y verifique la vigencia de aquella que la requiera.
5. Siga las instrucciones que se imparten en estos pliegos y en la plataforma transaccional del SECOP II para la elaboración de su propuesta.
6. Tenga presente la fecha y hora previstas para el cierre del presente proceso, en ningún caso se tendrán en cuenta propuestas presentadas por fuera del tiempo previsto.
7. Toda consulta deberá formularse por medio de la plataforma transaccional del SECOP II, dentro de los plazos establecidos para tal efecto en el cronograma del proceso, no se atenderán consultas personales ni telefónicas.
8. Ningún convenio verbal con personal del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, antes o después de la firma del contrato, podrá afectar o modificar ninguno de los términos y obligaciones aquí estipuladas.
9. Los proponentes por la sola presentación de su propuesta autorizan a la entidad a verificar toda la información que en ella suministren.
10. Cuando se presente inexactitud en la información suministrada por el proponente o en la de uno de los miembros del consorcio o de la unión temporal, el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO – SGC - podrá rechazar la propuesta y/o dar aviso a las autoridades competentes; esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la calificación o permite cumplir un factor excluyente.
11. La presentación de la propuesta, por parte del proponente, constituye evidencia de que se estudiaron completamente las especificaciones técnicas, formatos y demás documentos; que recibió las aclaraciones necesarias sobre las inquietudes o dudas previamente consultadas y que ha aceptado que este pliego de condiciones es completo, compatible y adecuado para identificar el alcance de los servicios a prestar y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para definir las obligaciones que se adquieren en virtud del contrato que se celebrará.
12. En la plataforma transaccional del SECOP II y en el presente documento se describen las bases técnicas, financieras, económicas y legales, que los proponentes interesados deben tener en cuenta para elaborar y presentar la propuesta.
13. Los proponentes deben estudiar la información contenida en la plataforma transaccional del SECOP II, en los documentos previos, en el documento adicional al proyecto de pliego de condiciones, en el documento adicional del pliego de condiciones definitivo, en los anexos, en los formatos, en las adendas que se llegaren a producir, y a la vez se deben analizar todas las circunstancias y condiciones que puedan afectar los términos de la propuesta.
14. Quien participa, al suscribir la carta de presentación de la propuesta, declara y acepta estar de acuerdo con el pliego de condiciones y se sujeta a ellos, razón por la cual no serán de recibo reclamaciones posteriores en este sentido.
15. Todas las interpretaciones, conclusiones o análisis que efectué el proponente son de su exclusivo cargo y no comprometen ni vinculan en modo alguno al SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO -SGC.

16. La información contenida en este documento o proporcionada en el mismo, comunicada verbalmente o en forma escrita por el SGC, no constituye asesoría a los proponentes para la presentación de la propuesta. Será obligación de los interesados en participar en el presente proceso de selección obtener su propia asesoría para todos los efectos que guarde relación con la presentación de la propuesta, y con la ejecución del contrato resultante de la presente convocatoria pública.
17. El orden de los capítulos del presente documento no debe ser interpretado como un grado de prelación entre los mismos.
18. Los títulos utilizados en el presente documento sirven solo para identificar textos, y no afectará la interpretación de los mismos.
19. Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier parte de las condiciones o especificaciones establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II o en el presente documento, deberá pedir la aclaración pertinente.
20. Tenga en cuenta todo lo relacionado sobre conflictos de interés para evitar incurrir en infracciones legales por esta razón.
21. Para todos los efectos del presente proceso el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO se denominará el SGC.
22. De conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, el presente documento, se publica en la plataforma transaccional del SECOP II.

1.2. DESCRIPCIÓN TÉCNICA, DETALLADA Y COMPLETA DEL BIEN Y/O SERVICIO A CONTRATAR:

1.2.1. OBJETO:

"Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin formula de reajuste el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C."

1.2.2. CLASIFICADOR UNSPC DEL OBJETO A CONTRATAR:

Los servicios objeto del presente proceso de contratación están codificados en el Clasificador de Bienes y Servicios de Naciones Unidas (UNSPSC) hasta el tercer nivel y se encuentran clasificados en los códigos publicados en la plataforma transaccional del SECOP II y en los estudios previos.

1.2.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS:

Las especificaciones técnicas de la obra que se pretende con contratar se encuentran detalladas en el "ANEXO ESPECIFICACIONES***".***

1.3. PRESUPUESTO OFICIAL ESTIMADO:

El presupuesto oficial para el presente proceso de contratación será hasta la suma de hasta **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS ($972.775.575,00),** incluido el IVA, AIU y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

En todos los casos, el valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 8 de la ley 1150 de 2007, adicionado por el artículo 6 de la ley 1882 de 2018, no es obligatorio contar con disponibilidad presupuestal para realizar la publicación del proyecto de Pliego de Condiciones.

1.4. PUBLICACIÓN Y CONSULTA:

En cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015, en el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y en la Ley 527 de 1999, la publicación de los documentos del proceso **SGC-LP-005-2025** para el conocimiento y consulta se realizará en la plataforma transaccional del SECOP II, para que los interesados en el proceso de contratación puedan presentar observaciones o solicitar aclaraciones en los términos establecidos en el cronograma del proceso.

1.5. SECRETARÍA DE TRANSPARENCIA:

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en Entidades del Estado, se debe reportar el hecho a la Secretaria de Transparencia de la Presidencia a los números telefónicos: 5629300 - 018000-913666; correo electrónico contacto@presidencia.gov.co; al sitio de denuncias de la página web http://www.secretariatransparencia.gov.co; o personalmente en la dirección carrera 7 No. 6-54 en la ciudad de Bogotá D.C.

Los proponentes y servidores públicos que participen en el presente proceso de selección deberán abstenerse de realizar cualquiera de las conductas establecidas en los artículos 244, 405, 406, 407 y 453 del Código Penal.

Las anteriores conductas se encuentran tipificadas como delitos en el Código Penal Colombiano y en la Ley 412 de 1997, por medio de la cual se aprobó la Convención Interamericana Contra la Corrupción.

1.6. MEDIDAS PARA PROMOVER LA TRANSPARENCIA EN LA GESTIÓN.

Se informa a los interesados que el SGC cuenta con canales especiales habilitados para la denuncia de temas relacionados con presuntos hechos de corrupción y de otros asuntos dirigidos a optimizar la gestión pública, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República.

Conforme lo anterior se invita a conocer y utilizar (de considerarse necesario) los CANALES DE ESCALAMIENTO Y DENUNCIA INTERNOS Y EXTERNOS de la Entidad.

Esta información está en la página web en el siguiente enlace:

https://www2.sgc.gov.co/AtencionAlCiudadano/Paginas/canales-de-escalamiento.aspx

https://www.youtube.com/watch?v=avmHNfrLM30

Se invita a los proponentes a diligenciar la siguiente ENCUESTA por medio de la cual la Entidad pretende verificar la percepción de los participantes sobre la transparencia y la objetividad del proceso de selección.

Link encuesta:
https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSc78RCQwjoj7vH3nQZ2vCh6DUx8hi74gD5cTan9HtikUat2Hg/vie wform

1.7. VEEDURÍAS CIUDADANAS.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993 y el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas, a las diferentes asociaciones cívicas, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades, y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección y, de considerarlo procedente, formulen las recomendaciones escritas que estimen necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que pueden intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección y a que consulten los Documentos del Proceso en el SECOP II.

1.8. ACUERDOS COMERCIALES.

En cumplimiento del Decreto 1082 de 2015 y del "Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en los Procesos de Contratación" de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente, el presente Proceso de Contratación se encuentra cobijado por los Acuerdos Comerciales aprobados e incorporados en la normativa colombiana que incluyan obligaciones y derechos en materia de compras públicas.

Los Acuerdos Comerciales que rigen el presente proceso de selección podrán ser consultados en la plataforma transaccional SECOP II.

1.9. CORRESPONDENCIA.

Toda la correspondencia que se genere y que esté relacionada con el presente proceso de selección, se radicará directa y únicamente a través de SECOP II, salvo lo correspondiente a la interposición de recursos cuando en el acto administrativo correspondiente así lo señale.

El SGC por su parte requerirá a los proponentes a través de la plataforma Transaccional SECOP II.

En cuanto a las aclaraciones y envío de documentos requeridos con ocasión de la verificación y evaluación de las propuestas, sólo serán tenidas en cuenta aquellas que se envíen a través de la plataforma SECOP II.

No será atendida la correspondencia, documentación o comunicación que no sea enviada a través de la plataforma transaccional SECOP II.

1.10. VISITA AL SITIO DE LA OBRA

Durante el presente proceso de selección no se exigirá visita técnica obligatoria al sitio de ejecución del proyecto. No obstante, en el caso que un interesado o proponente requiera realizar visita técnica al predio, deberá solicitarlo por la plataforma SECOP II, con un (1) día hábil de antelación. La visita se realizará por una única vez a las instalaciones, tres días hábiles después de la publicación de pliegos definitivos.

Lugar de encuentro: Sede CAN del Servicio Geológico Colombiano (Calle 26 No. 25-20, Bogotá D.C.).

Horario: 10 a.m. a 12 m

Recorrido por las instalaciones a cargo del Grupo de Trabajo de Servicios Administrativos

Esta visita es de carácter voluntario, no constituye un requisito habilitante ni afecta la participación o evaluación de las propuestas.

Se aclara que durante la visita no se atenderán preguntas ni se resolverán inquietudes en sitio.

Cualquier solicitud de aclaración o comentario deberá ser radicado únicamente a través del SECOP II, dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso**.**

1.11. COSTOS DERIVADOS DE LA PARTICIPACIÓN EN EL PRESENTE PROCESO.

Los costos y gastos en que los interesados incurran con ocasión del análisis de los documentos del proceso, la presentación de observaciones, la preparación y presentación de las ofertas, la presentación de observaciones a las mismas, la asistencia a audiencias públicas, en caso de que aplique, y cualquier otro costo o gasto relacionado con la participación en el Proceso de Contratación estará a cargo exclusivo de los interesados y Proponentes.

1.12. DEFINICIONES:

Para todos los efectos del proceso y del entendimiento sucesivo de los términos utilizados en este documento adicional, se tendrán en cuenta las siguientes definiciones y las establecidas en el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015. Los términos definidos son utilizados en singular y en plural de acuerdo como lo requiere el contexto en el cual son utilizados. Los términos no definidos a continuación deben entenderse de acuerdo con su significado natural y obvio:

Adjudicatario: Proponente al que se le adjudique el proceso de selección, por ofertar y quien deberá celebrar el contrato resultante del presente proceso.

Contratante: SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO, en adelante el SGC y/o LA ENTIDAD. **Contratista**: Quien suscribe el correspondiente contrato con el SGC.

Contrato: Documento suscrito entre el SGC y el Adjudicatario, para el desarrollo del objeto contractual derivado del presente proceso de selección.

Cubierta: Es algo que se sitúa sobre una cosa con el objetivo de **protegerla** y **revestirla**. La intención es que la cubierta, como su nombre lo indica, cubra el objeto en cuestión.

Error Aritmético: Es aquel que se presenta cuando en una propuesta existe un error en el resultado de una operación de suma, resta, multiplicación o división. Se verificarán aritméticamente las propuestas y se corregirán errores aritméticos si es del caso.

Experiencia: Es el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato. Los proponentes deben registrar en el RUP los contratos que hayan celebrado para prestar los bienes y servicios que pretenda ofertar a las Entidades Estatales, el registro debe contener la experiencia adquirida de forma directa o a través de la participación del proponente en Consorcios o Uniones Temporales. Esta experiencia se obtiene con contratos públicos, privados, nacionales o extranjeros.

Mipyme: Es la micro, pequeña y mediana empresa medida de acuerdo con la Ley vigente aplicable. Para todos los efectos, se entiende por micro, pequeña y mediana empresa, toda unidad de explotación económica, realizada por persona natural o jurídica, en actividades empresariales, agropecuarias, industriales, comerciales o de servicios, rurales o urbanos.

Plazos: Son los términos señalados en el proceso a los cuales tanto el proponente como la Entidad deben sujetarse dentro del proceso de selección. Cuando se incluya la expresión “días” se entiende que son hábiles, esto es, descontando sábados, domingos y feriados, excepto cuando se exprese “días calendario”, los cuales se entenderán corridos. Si se expresan los plazos en términos de meses o de años, éstos se contabilizarán según el calendario.

Proyecto de pliego de condiciones o pliego de condiciones definitivo: Es el documento elaborado por el SGC, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, así como los términos como se desarrolla el proceso, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con sus propuestas.

Propuestas habilitadas: Propuestas que una vez revisadas, cumplen con los requisitos habilitantes para continuar en el proceso.

Proponente: Es toda persona natural o jurídica, unión temporal o consorcio, que aspira a celebrar contrato o cualquier acuerdo de voluntades con la Entidad y que presta de manera formal una propuesta.

SECOP II: El SECOP II es la nueva versión del SECOP (Sistema Electrónico de Contratación Pública) para pasar de la simple publicidad, a una plataforma transaccional que permite a compradores y proveedores realizar el proceso de contratación en línea.

Solicitud de documentos: Es el requerimiento que realiza la Entidad a los proponentes, con el fin de que se adjunte o aclare los documentos requeridos en el pliego de condiciones, lo cual deberá hacerse dentro del plazo que fije el SGC durante la oportunidad definida en el pliego de condiciones, siempre y cuando ellos sean subsanables.

Oferta: Es la propuesta presentada a través de la plataforma SECOP II, por los interesados en ser contratistas del Proceso de Contratación en los términos del presente documento.

Pliego de Condiciones Definitivo: Es el documento conformado por la información generada a través de la plataforma SECOP II y el presente documento, el cual contiene los requisitos y condiciones mínimas requeridas para presentar propuesta, e incluye los formatos y anexos, los cuales deben ser diligenciados por el proponente y presentados junto con las especificaciones técnicas ofrecidas.

CAPITULO 2
FUNDAMENTOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

2.1. RÉGIMEN JURÍDICO APLICABLE:

El marco legal del proceso de selección y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia y en especial por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 y Ley 2069 de 2020 demás decretos reglamentarios, normas orgánicas del presupuesto y demás disposiciones legales y técnicas vigentes y aplicables a la materia del presente proceso de selección y el objeto del contrato que se suscriba.

2.2. MODALIDAD DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y SU JUSTIFICACIÓN:

El artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, consagra las modalidades de selección que se pueden emplear para realizar la escogencia de un contratista de la administración, estableciendo para el efecto cinco (5) modalidades principales, como son: La Licitación Pública, como regla general, y a su turno, como excepciones a esta última, tenemos la Selección Abreviada; el Concurso de Méritos, la Contratación Directa y la Mínima Cuantía.

Al respecto, el numeral 1° del artículo 2° de la Leu 1150 de 2007 señala lo siguiente *"La escogencia del contratista se efectuará por regla general a través de licitación pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2,3 y 4 del presente artículo".*

En consideración de lo expuesto, y atendiendo a la naturaleza de la presente contratación y su valor, el cual super la menor cuantía del SGC, la modalidad de selección es la Licitación Pública, de acuerdo con el procedimiento

establecido en la Ley 80 de 1993, en concordancia con lo señalado en el numeral 1° del artículo 2° de la Ley 1150 de 2007 y las demás disposiciones aplicables a la materia.

A este proceso de selección y a los contratos que de él se deriven, le son aplicables los principios y normas de la Constitución Política de Colombia, la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el Decreto Ley 019 de 2012, el Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes complementarias.

En virtud de lo anterior, y en consideración a la naturaleza del proceso de selección y de conformidad con las disposiciones legales vigentes, el SGC adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de: Licitación Pública (Obra Pública) a través de la Plataforma del SECOP II.

2.3. QUIENES PUEDEN PARTICIPAR:

Bajo los parámetros establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y demás normas concordantes, podrán participar en la presente convocatoria las personas naturales, jurídicas, en forma individual o conjunta (consorcios o uniones temporales), nacionales o extranjeras que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el presente documento.

2.4. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTO DE INTERESES:
Quienes participen en este proceso, no podrán encontrarse incursos dentro de ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad ni conflicto de intereses para contratar a que se refieren la Constitución Política, el artículo 8o y 9° de la Ley 80 de 1993 modificados y adicionados por los artículos 2, 3 y 6 de la Ley 2014 de 2019, la Ley 1474 de 2011, el artículo 31 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas concordantes.

El proponente no podrá estar incurso en la causal de inhabilidad establecida en el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 ni estar reportado en el Boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4. del artículo 42 de la Ley 1952 de 2019, en concordancia con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000. El proponente, declarará en la carta de presentación de la propuesta que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades o conflicto de intereses

En el caso de los consorcios y uniones temporales, ninguno de sus integrantes deberá estar incursos en alguna causal de inhabilidad o incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar con el Estado, establecidas en la Constitución Política y en la Ley.

Los proponentes en este proceso de selección deben tener presente que de conformidad con el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, para poder participar en un proceso de selección y para formular propuesta, suscribir contrato y para la realización de cada pago derivado del contrato, deben acreditar estar al día en el pago de los aportes parafiscales correspondientes.

Igualmente, los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del artículo 5o. "Sanciones Administrativas" de la Ley 828 de 2003, en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

El SGC realizará la verificación de los antecedentes disciplinarios, fiscales, de policía y del registro nacional de medidas correctivas -RNMC- de la Policía Nacional, respecto de las personas naturales, personas jurídicas y representantes legales, de los socios, cuando haya lugar y miembros del consorcios y uniones temporales que presenten propuestas al interior del proceso de selección.

2.5. IDIOMA:

Para que los documentos en un idioma distinto al castellano puedan ser apreciados en el proceso de contratación deben ser presentados en su lengua original junto con la traducción oficial al idioma castellano. El proponente

puede presentar con la oferta documentos con una traducción simple y entregar la traducción oficial al castellano dentro del plazo previsto para la subsanación. La traducción oficial debe ser el mismo texto presentado.

En el caso de documentos especializados, como, por ejemplo, diplomas o similares, especificaciones, fichas técnicas, certificados de distribución autorizada, entre otros documentos, que en el mercado sean de amplia utilización y aceptación en el idioma inglés, el SGC acepta la posibilidad de que sean aportados en idioma inglés o en español. Tratándose de idiomas diferentes a los señalados, se deberá allegar una traducción simple al castellano del documento aportado.

2.6. DOCUMENTOS NACIONALES:

Los documentos que hayan sido expedidos por particulares o entidades públicas no requerirán de autenticación de conformidad con lo establecido en el artículo 25 del Decreto 019 de 2012, corregido por el artículo 1° del Decreto 053 de 2012, por lo tanto, se presumen auténticos con la sola firma del suscriptor. Lo anterior salvo que normas especiales prevean la necesidad de algún procedimiento específico para determinado documento.

2.7. DOCUMENTOS OTORGADOS EN EL EXTERIOR:

Los documentos oficiales otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 74 y 251 del Código General del Proceso, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución No. 1959 de 03 de agosto de 2020 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y la Circular Externa Única expedida por Colombia Compra Eficiente. Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, corregido por el artículo 1° del Decreto 053 de 2012, para los documentos privados y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación". Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

2.8. CONSULARIZACIÓN:

De conformidad con lo previsto por el artículo 480 del Código de Comercio, "(...) los documentos otorgados en el exterior se autenticarán por los funcionarios competentes para ello en el respectivo país, y la firma de tales funcionarios lo será a su vez por el cónsul colombiano o, a falta de éste por el de una nación amiga, sin perjuicio de lo establecido en los convenios internacionales sobre el régimen de poderes. (...)".

Tratándose de sociedades, de conformidad con el citado artículo, al autenticar los documentos referidos, los cónsules harán constar que existe la sociedad y ejerce su objeto conforme a las leyes del respectivo país (Artículo 74 Código General de Proceso). Surtido este trámite estos documentos deberán ser presentados ante el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia (Oficina de Legalizaciones – Transversal 17 No. 98 – 55 Bogotá) para la correspondiente legalización de la firma del Cónsul y demás pertinentes.

Lo anterior sin perjuicio de lo establecido en el artículo 25 del Decreto Ley 019 de 2012, corregido por el artículo 1° del Decreto 053 de 2012 y en el "Manual para determinar y verificar los requisitos habilitantes en los procesos de contratación". Este requisito se hace extensivo a todos y cada uno de los documentos que formen parte del proceso y que sean presentados con ocasión del mismo.

2.9. APOSTILLE (DOCUMENTOS PÚBLICOS):

Cuando se trate de documentos de naturaleza pública otorgados en el exterior, de conformidad con lo previsto en la Ley 455 de 1998, no se requerirá del trámite de consularización señalado en este numeral, siempre que provenga de uno de los países signatarios de la Convención de La Haya del 5 de octubre de 1961, sobre abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros.
En este caso sólo será exigible la apostille, trámite que consiste en el certificado mediante el cual se avala la

autenticidad de la firma y la calidad con que ha actuado la persona firmante del documento y que se surte ante la autoridad competente en el país de origen. Si la apostille está dada en idioma distinto al idioma castellano, deberá presentarse acompañada de una traducción oficial a dicho idioma y la firma del traductor legalizada de conformidad con las normas vigentes.

Nota: En el caso de documentos públicos con los cuales se pretenda acreditar requisitos habilitantes y por tanto, deban cumplir con el trámite de apostille, se aplicarán las reglas de subsanabilidad en los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

2.10. TÍTULOS OBTENIDOS EN EL EXTERIOR:

El Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior, deberá CONVALIDAR estos títulos ante el Ministerio de Educación Nacional, para lo cual, deberá iniciar con suficiente anticipación los trámites requeridos.

Este requisito no se exigirá cuando se trate de profesionales titulados y domiciliados en el exterior que pretendan ejercer temporalmente la profesión en Colombia, sin perjuicio de las restricciones que sobre el ejercicio profesional existan para la respectiva profesión según la legislación vigente.

2.11. AUTORIZACIÓN DEL EJERCICIO TEMPORAL DE LA PROFESIÓN:

En el evento que el adjudicatario del presente proceso de selección hubiere ofrecido personal titulado y domiciliado en el exterior en los términos señalados en el pliego de condiciones, deberá presentar la autorización para el ejercicio temporal de la profesión en Colombia, expedida por las autoridades competentes.

2.12. CUMPLIMIENTO DE LA RECIPROCIDAD - TRATO NACIONAL:

A efectos de lo establecido en el parágrafo segundo del artículo 20 de la Ley 80 de 1993, el parágrafo del artículo 1 de la Ley 816 de 2003 modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.2.4.1.3 del Decreto 1082 de 2015, se otorgará tratamiento de bienes y servicios nacionales a aquellos de origen extranjero en procesos de selección nacionales, siempre que cumplan con alguna de estas condiciones:

a) Los oferentes, bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales Colombia tenga acuerdos comerciales, en los términos establecidos en tales acuerdos comerciales.
b) A los bienes y servicios provenientes de Estados con los cuales no exista un acuerdo comercial, pero respecto de los cuales el Gobierno Nacional haya certificado que los oferentes de Bienes y Servicios Nacionales gozan de trato nacional, con base en la revisión y comparación de la normativa en materia de compras y contratación pública de dicho Estado.
c) A los servicios prestados por oferentes miembros de la Comunidad Andina de Naciones teniendo en cuanta a la regulación andina aplicable a la materia.
Para el evento citado en el literal b), la acreditación del trato nacional otorgado a bienes y servicios nacionales lo realizará el Ministerio de Relaciones Exteriores expidiendo un certificado con una vigencia de dos (2) años contados a partir de la fecha de expedición en donde certifica la mencionada situación.
Para los eventos de los literales a) y c) no requiere de esta certificación; lo cual indicará en documento separado debidamente firmado por el proponente que contenga la información solicitada.

2.13. INFORMACIÓN INEXACTA:

El SGC se reserva el derecho de verificar integralmente la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por los proponentes, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas o entidades de donde proviene la información.

Cuando exista inconsistencia relevante a criterio del SGC para garantizar el deber de comparación objetiva entre

la información suministrada por los proponentes y la efectivamente obtenida o suministrada a esta entidad por la fuente de donde proviene la información, la misma podrá ser RECHAZADA, sin perjuicio de las acciones que adelante el SGC para poner los hechos en conocimiento de las autoridades competentes.

2.14. ASPECTOS SUBSANABLES:

De acuerdo con lo dispuesto por el artículo 5o de la Ley 1882 de 2018, la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de las ofertas presentadas.

En tal caso, los requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje serán solicitados por el SGC y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a la modalidad de selección licitación pública.

Serán rechazadas las ofertas de los proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el SGC hasta el plazo señalado anteriormente.

Durante el término otorgado para subsanar la propuesta, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso.

En NINGUN caso, será objeto de subsanación ni la presentación ni la modificación del contenido de los documentos que acrediten factores de escogencia y comparación de propuestas, ni la falta de capacidad, así como la presentación de la garantía de seriedad de la oferta.

2.15. INTERPRETACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES:

El presente documento adicional al pliego de condiciones debe ser interpretado en conjunto con el pliego de condiciones diligenciado por la Entidad directamente en la plataforma transaccional del SECOP II y sus disposiciones no deben ser entendidas de manera separada; por lo tanto, al mismo se integran los estudios y documentos previos, anexos y adendas y demás documentos a que hubiere lugar.

CAPÍTULO 3
CONDICIONES GENERALES PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS

3.1. PRESENTACIÓN DE PROPUESTAS:

Los proponentes deberán presentar sus propuestas a través de la plataforma transaccional del SECOP II, el cual se podrá consultar en el Portal Único de Contratación: www.colombiacompra.gov.co, en la fecha y hora establecida en el cronograma; para ello los proponentes deberán registrarse como proveedores en dicha plataforma y contar con usuario y contraseña. No se aceptarán propuestas enviadas por correo electrónico o en físico.

Las ofertas deben ser presentadas en idioma castellano.

LA PRESENTACIÓN DE LA OFERTA IMPLICA EL CONOCIMIENTO DE LA LEGISLACIÓN COLOMBIANA EN MATERIA DE CONTRATACIÓN, DE LAS GUÍAS Y MANUALES PARA PROVEEDORES DEL SECOP II Y LA ACEPTACIÓN DE TODAS LAS CONDICIONES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL PLIEGO DE CONDICIONES Y ADENDAS

Si el proponente presenta su propuesta al proceso de contratación como proponente plural, debe constituir la unión temporal o el consorcio a través de la plataforma transaccional del SECOP II y presentar la oferta desde esa cuenta.

DOCUMENTO ADICIONAL DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA SGC-LP-005-2025

La presentación de las ofertas debe atender a lo indicado en los pliegos de condiciones del proceso de contratación y a las guías y manuales para proveedores del SECOP II. Las guías y los manuales indican la forma de crear ofertas, así como los procedimientos para que un proponente plural presente una propuesta en la plataforma transaccional del SECOP II.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de ofertas no constituye una oferta y en consecuencia no debería ser tenida en cuenta como tal. Así, un documento presentado de una forma distinta a lo establecido en las guías y manuales para proveedores del SECOP II, como por ejemplo desde el usuario de un proponente singular integrante de un proponente plural; o, haciendo uso de un mensaje público, no constituye oferta y en consecuencia no podría ser evaluada.

La propuesta debe tener una vigencia de tres (3) meses calendario, los cuales se contarán a partir de la fecha de cierre del proceso. En caso de no expresar el término de validez de la oferta, se entenderá como tal el término de la garantía de seriedad.

Si se presentan discrepancias entre cantidades expresadas en letras y en números, prevalecerán las cantidades expresadas en letras, salvo que se presente error aritmético.

En caso de presentarse enmendaduras, borrones, tachaduras o raspaduras estas serán consideradas si son aclaradas expresamente por el oferente en la propuesta.

La presentación de la propuesta constituye un compromiso entre el proponente y el SGC según el cual dicha propuesta, permanece abierta para su evaluación y aceptación durante la vigencia de la garantía de seriedad de la misma, so pena de hacerla efectiva si el proponente la retira.

Cada propuesta deberá ir acompañada de una carta de presentación firmada por el proponente o el representante legal del proponente o del representante legal del consorcio o la unión temporal, con la información del **Formato – Carta de presentación de la propuesta.**

Los proponentes deberán elaborar su oferta, teniendo en cuenta los anexos y adendas, así como los requerimientos consignados en este pliego de condiciones. Los proponentes no podrán modificar dichos formularios ni agregarles comentarios.

Los sobres al interior de la plataforma SECOP II deben contener la siguiente información y, para su entrega, se deberán tener en cuenta estas indicaciones:

SOBRE NO. 1
Contiene los documentos e información de los requisitos habilitantes y los documentos a los que se les asigne puntajes diferentes a la oferta económica. El Sobre 1 debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 1 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.

SOBRE NO. 2
Contiene únicamente la oferta económica del proponente y debe tener las siguientes características:

A. El Sobre 2 debe presentarse en el cuestionario destinado para ello en el Módulo de “Licitación de Obra Pública” y no podrá ser entregado en físico.
B. Debe incluir la propuesta económica debidamente diligenciada, de conformidad con todos y cada uno de los ítems exigidos y relacionados en el formato de valoración propuesta económica.

Nota: En caso de presentarse discrepancia entre el valor consignado en la plataforma del SECOP II y el formato No 10 - Oferta económica prevalecerá lo consignado en el formato No 10 - Oferta económica. Los proponentes tendrán en cuenta que sus ofrecimientos tendrán un término de validez igual al de la vigencia

de la póliza que garantiza la seriedad de la propuesta.

3.2. FORMA DE PRESENTAR LA PROPUESTA ECONÓMICA:

EL PROPONENTE DEBE DILIGENCIAR DIRECTAMENTE EN LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA, EN TODO CASO, DEBE VERIFICAR SI LA PREGUNTA ECONOMICA FORMULADA EN LA PLATAFORMA SECOP EXIGE O NO ANEXOS PARA DILIGENCIAR.

Este valor debe incluir la totalidad de los costos directos e indirectos en los cuales incurra el proponente para la correcta ejecución del objeto de la presente contratación, así como los impuestos, tasas y contribuciones.

De conformidad con lo establecido en el Estatuto Tributario, deberá incluirse en la propuesta el valor del IVA, cuando a ello hubiere lugar.

El proponente seleccionado debe tener en cuenta que si en el desarrollo del contrato su régimen del impuesto a las ventas cambia de simplificado a común deberá asumir el impuesto a las ventas que tenga la obligación a facturar.

Notas Generales

1. **IVA y otros impuestos**: en caso de no advertirse hasta el momento de la adjudicación, la exclusión del IVA y posteriormente la administración determina que estos debieron causarse de acuerdo con la ley, la entidad entenderá que, dentro del valor total ofertado, están incluidos todos los impuestos de ley, inclusive el IVA y por lo tanto el oferente asumirá su pago por ser obligación del proponente asesorarse para la presentación de la oferta.
2. Los interesados en el presente proceso deberán ofertar la totalidad de los ítems, cumpliendo el total de las especificaciones técnicas, sin sobrepasar el **PRECIO DE REFERENCIA** de no ser así se entenderá que se encuentra incurso en **CAUSAL DE RECHAZO**.
3. Los proponentes deben presentar su propuesta económica con los requisitos de ley que establece las normas tributarias vigentes. El oferente debe ofertar de acuerdo con su condición tributaria, so pena de incurrir en causal de rechazo.

3.3. ERRORES:

Cuando se presente error aritmético, la oferta económica será corregida por el SGC, con base en la corrección se tomará el valor de la oferta.

Cuando se presente error o diferencia entre los valores unitarios y/o el subtotal, y/o el valor total de la propuesta, el SGC tomará como valor correcto para la verificación de las propuestas, los valores unitarios para efectuar las operaciones aritméticas que correspondan, sin que esta corrección pueda considerarse modificación de la propuesta. Igualmente, para el caso en que la propuesta económica indique diferentes valores totales.

Cuando se presente error, omisión o inexactitud en el IVA o impuestos, estos serán ajustados de conformidad con lo dispuesto en las normas respectivas.

En caso de errores e imprecisiones respecto de la oferta económica en relación con el valor determinado en número y letras, el SGC tomará el valor precisado en letras.

Será responsabilidad exclusiva del proponente los errores u omisiones en que incurra al formular la propuesta económica, debiendo asumir los mayores costos o pérdidas que se deriven de dichos errores u omisiones.

3.4. SUJECIÓN DE LA PROPUESTA AL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

La propuesta deberá ajustarse a todas las condiciones establecidas en la plataforma transaccional del SECOP II, al documento adicional del pliego de condiciones, a las adendas, anexos, estudios, documentos previos y formatos.

Para tales efectos, la oferta deberá referirse a todos y cada uno de los puntos contenidos en estos y sujetarse a ellos. El proponente deberá expresar clara y concisamente su entendimiento de los mismos, de conformidad con lo establecido en la carta de presentación de la propuesta.

El proponente deberá examinar el pliego de condiciones, anexo complementario y todos los documentos, anexos y formatos (Deberá diligenciar y suscribir aquellos que sean requeridos).

Cualquier omisión del proponente en proporcionar la información requerida será de su propio riesgo y podrá generar el rechazo de su propuesta.

3.5. PROPUESTA INTEGRAL:

La adjudicación del presente proceso de selección se hará en forma integral. En consecuencia, los proponentes deben presentar una propuesta de manera que incluya la totalidad de las condiciones requeridas en el pliego de condiciones y sus anexos. No se aceptarán propuestas parciales, ni alternativas, no condicionadas.

El proponente acepta con la presentación de su propuesta que, en caso de resultar adjudicatario, se le exigirá el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones previstas en este pliego y sus anexos.
Cada proponente presentará solamente una propuesta, ya sea individualmente o como integrante de una persona jurídica diferente a una sociedad anónima abierta, en consorcio o unión temporal. Cuando se presenten varias ofertas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se rechazarán tantas propuestas como haya presentado.

Adicionalmente, conforme lo establece el literal g) del numeral 1° del artículo 8 de la ley 80 de 1993, las ofertas presentadas por el cónyuge, compañeros permanentes o por quienes se encuentren dentro del segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad, con quien haya presentado propuesta, quedará inhabilitado para seguir participando en el presente proceso.

3.6. RESERVA DE LAS PROPUESTAS:

En el caso de que las propuestas que contengan información confidencial o reservada, a la que deba darse este tratamiento de acuerdo con la ley colombiana o a la del país de origen, se deberá informar a la Entidad, cuáles de los documentos de la oferta que gozan de reserva, acompañándolo con los soportes respectivos, expresando las normas que sirven de fundamento o en su defecto dando aplicación a lo dispuesto por el artículo 177 del Código General del Proceso.

En caso contrario, con la presentación de la oferta se entiende y se acepta por parte del oferente, que la Entidad no asume ninguna responsabilidad de los documentos de la propuesta sobre los cuales no se acredite dicha reserva legal. En todo caso la entidad, se reserva el derecho a revelar dicha información a sus funcionarios y asesores externos, con el fin de evaluar la propuesta.

3.7. EFECTOS DE LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Presentada la propuesta, y una vez finalizado el plazo previsto para su presentación, ésta es irrevocable. Por ello, una vez transcurrido dicho término, EL PROPONENTE no podrá retirar ni modificar los efectos y alcance de la propuesta.

La presentación de la propuesta por parte de EL PROPONENTE constituye evidencia de que estudió

completamente las especificaciones, formularios, y demás documentos que se publicaron en la plataforma transaccional del SECOP II; que recibió las aclaraciones necesarias por parte del SGC sobre inquietudes o dudas previamente consultadas, que declara su conocimiento suficiente, y que ha aceptado que el pliego de condiciones es completo y adecuado para identificar los servicios que se contratarán; que está enterado a satisfacción en cuanto al alcance de dichos servicios, y que ha tenido en cuenta todo lo anterior para fijar el valor, plazo y demás aspectos de su propuesta.

3.8. RETIRO DE LAS PROPUESTAS:

De conformidad con la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" para proveedores, el proponente podrá retirar la oferta antes del vencimiento del plazo para presentar ofertas.

Si se solicita el retiro de la propuesta una vez cerrado el plazo de entrega de las ofertas, se procederá a hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta por los perjuicios derivados del incumplimiento del ofrecimiento, de conformidad con la normatividad vigente.

3.9. COSTOS ASOCIADOS A LA PREPARACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El proponente, al elaborar su propuesta, deberá tener en cuenta que el cálculo de los costos y gastos, cualquiera que ellos sean, se deberán basar estrictamente en sus propios estudios técnicos y en sus propias estimaciones, e incluirán todos los conceptos y asuntos asociados directa e indirectamente con la ejecución y cumplimiento del contrato.

Los precios que se ofrecen deberán incluir la realización de todas las obligaciones inherentes a la ejecución del contrato resultante del presente proceso de selección, incluyendo gastos generales, costo de las garantías a entregar, beneficio o utilidad del contratista, transporte, almacenamiento, salarios, fletes, imprevistos, seguros e impuestos, entre otros.

Cada proponente sufragará todos los costos, tanto directos como indirectos, relacionados con la preparación y presentación de su propuesta, así como los impuestos nacionales y departamentales, por lo cual la Entidad contratante, no será responsable en ningún caso de dichos costos, cualquiera que sea el resultado del proceso de selección.

Es responsabilidad exclusiva del proponente establecer, calcular y asumir los impuestos nacionales y departamentales, tasas y contribuciones, así como los demás gastos impositivos y aduaneros a que haya lugar, y de cualquier otra naturaleza que conlleve la celebración del contrato, según la asignación de costos prevista en el presente documento, para lo cual se recomienda a los proponentes obtener asesoría calificada.

3.10. VIGENCIA DE LAS PROPUESTAS:

La propuesta deberá tener una vigencia mínima de noventa (90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de selección o de sus prórrogas si las hubiere, durante este período el proponente no podrá retirar su propuesta, ni modificar los términos o condiciones de la misma.

CAPITULO 4
ETAPAS DEL PROCESO DE SELECCIÓN

4.1. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

El presente proceso de selección se desarrollará de conformidad con el cronograma establecido en la plataforma transaccional del SECOP II.

Nota: Las fechas indicadas en el cronograma podrán variar de acuerdo con la ley y con las condiciones previstas en el pliego de condiciones o por decisión del SGC. En caso de prórroga de los plazos, la Entidad expedirá una

"adenda" o "modificación" que será publicada en la plataforma transaccional del SECOP II.

4.2. DISPONIBILIDAD Y CONSULTA DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y DEMÁS DOCUMENTOS

El pliego de condiciones y demás documentos que se expidan en el desarrollo del proceso, podrán ser consultados gratuitamente y descargados de internet en el Sistema Electrónico de Contratación Pública SECOP II a partir de la fecha de publicación de este.

Dicho sitio constituye el mecanismo de comunicación interactiva entre los interesados, los proponentes y el SGC; los mensajes de datos por él transmitidos para este proceso tienen carácter oficial para el mismo.

Constituye obligación de los interesados y los proponentes consultar de manera permanente la plataforma transaccional del SECOP II.

No será admisible como excusa, el desconocimiento o desinformación por la no consulta en la plataforma.

4.3. AVISO DE CONVOCATORIA PÚBLICA:

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015, el Servicio Geológico Colombiano publicará en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP II o www.colombiacompra.gov.co, un aviso de convocatoria del proceso de selección, en el que se indica el nombre, correo electrónico de la Entidad Estatal, el objeto del contrato a celebrar, la modalidad de selección, el plazo estimado del contrato, el valor estimado del contrato y manifestar expresamente que la Entidad cuenta con la disponibilidad presupuestal, mención de si la contratación esta cobijada por acuerdos comerciales, mención de si la convocatoria es susceptible de ser limitada a MiPymes, el cronograma y la forma como los interesados pueden consultar los documentos del proceso.

4.4. PUBLICACIÓN DEL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES, CONSULTA Y OBSERVACIONES AL MISMO:

El Proyecto de Pliego de Condiciones se publica en la plataforma transaccional del SECOP II y estará a disposición para los interesados, por el término de diez (10) días hábiles, para que los posibles proponentes formulen sus observaciones, las cuales serán recibidas exclusivamente a través del SECOP II.

Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad dentro de los términos establecidos para el derecho de petición, por lo anterior, señala el SGC que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II.
Los proponentes interesados podrán pronunciarse si lo estiman necesario, sobre la tipificación, estimación y asignación de riesgos establecidas en los estudios previos, en el período establecido en el cronograma para formular observaciones al proyecto de pliego de condiciones.

4.5. CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME:

El presente proceso no es susceptible de ser limitado a MIPYME.

4.6. RESPUESTAS A LAS OBSERVACIONES FORMULADAS AL PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES:

El SGC dará a conocer el contenido de las respuestas a las observaciones y aclaraciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones, a través de documento publicado en la plataforma transaccional del SECOP II. De todas maneras, la aceptación o rechazo de tales observaciones se hará de manera motivada.

Como resultado de las aclaraciones y observaciones realizadas, y en el evento en que el SGC lo considere pertinente, se elaborarán las modificaciones en el pliego de condiciones definitivo.

4.7. PUBLICACIÓN Y CONSULTA DEL ACTO QUE DISPONE LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y PUBLICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO:

La apertura del proceso se ordenará mediante expedición del acto administrativo motivado que se publicará con el pliego de condiciones definitivo para su consulta en la plataforma transaccional del SECOP II. En este podrán incluirse los temas planteados en las observaciones recibidas por los interesados al mencionado pliego.

La apertura del proceso se llevará a cabo el día señalado en el “Cronograma del Proceso de Selección” establecido en el pliego de condiciones publicado en la plataforma transaccional del SECOP II; los proponentes podrán presentar sus propuestas a partir de esta fecha y antes del día y hora establecida para el cierre del proceso, únicamente a través de la plataforma transaccional del SECOP II y desde el usuario del proponente.

4.8. AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS:

En la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 4o. del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 220 del Decreto 19 de 2012; el artículo 4o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el SGC realizará la audiencia de Asignación de Riesgos y la Audiencia con el objeto de precisar el contenido y alcance de los pliegos de condiciones, de lo cual se levantará un acta que será publicada en SECOP II.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz de Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.
Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a rembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

La audiencia citada en este numeral se realizará de manera virtual, para lo cual el SGC publicará los datos correspondientes para el ingreso mediante AVISO en el campo de mensajes del proceso en el SECOP II.

4.9. OBSERVACIONES Y/O ACLARACIONES DE LOS OFERENTES SOBRE EL ALCANCE Y CONTENIDO DEL PLIEGO DE CONDICIONES Y SU ANEXO COMPLEMENTARIO

El SGC recibirá las observaciones y publicará las respuestas correspondientes en los términos fijados en el cronograma del proceso. Todas aquellas observaciones remitidas de forma extemporánea serán atendidas y contestadas por la Entidad en los términos contemplados para el derecho de petición; por lo anterior, señala el SGC que es deber de los interesados revisar cuidadosamente los términos y plazos fijados para cada una de las etapas del proceso de selección.

DOCUMENTO ADICIONAL DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA SGC-LP-005-2025

SOLO SE ACEPTARÁN OBSERVACIONES POR PARTE DE LOS INTERESADOS EN PARTICIPAR EN EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN, DE MANERA ELECTRONICA A TRAVÉS DE LA PLATAFORMA TRANSACCIONAL DEL SECOP II EN EL RESPECTIVO PROCESO AL CUAL SE PRETENDE PARTICIPAR.

4.10. MODIFICACIONES AL PLIEGO DE CONDICIONES:

El SGC, de conformidad con el cronograma del proceso y acorde con lo dispuesto en el numeral 5 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y en los artículos 89 de la Ley 1474 de 2011 y 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, podrá modificar y prorrogar el plazo del proceso antes de su vencimiento, de oficio o a petición de parte, o cuando la Entidad lo considere conveniente.

En todo caso solo se podrán expedir adendas hasta la fecha límite establecida en la normatividad vigente, esto es, (3) tres hábiles anteriores a la fecha del cierre del proceso.

Las Adendas que se generen serán publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II en días hábiles (entendidos éstos de lunes a viernes de 7:00 a.m., a 7:00 p.m., salvo feriados bajo el calendario de Colombia), y serán de obligatorio cumplimiento para la preparación de las propuestas.

Las adendas se entenderán comunicadas por el hecho de su publicación electrónica en la plataforma transaccional del SECOP II, de conformidad con lo dispuesto en las normas legales vigentes sobre la materia, para lo cual se reitera la obligación de todos los proponentes, durante todo el proceso, de consultar permanentemente las páginas del sitio de comunicación interactiva.

Todas las adendas y avisos que publique el SGC en relación con el pliego de condiciones formarán parte integral del mismo y serán publicadas en la plataforma transaccional del SECOP II, por lo tanto, no se tendrá en cuenta ninguna aclaración verbal que se realice a la entidad.

4.11. ACLARACIONES EXCEPCIONALES:

Si como consecuencia de una adenda se modifica el pliego de condiciones del presente proceso de selección, los PROPONENTES que hayan presentado sus OFERTAS con anterioridad a la adenda tendrán la obligación de verificar si la adenda modifica la oferta presentada, caso en cual, deberán retirarla, ajustarla y presentarla nuevamente, tal y como lo indica la guía de Colombia Compra para presentar ofertas.

4.12. CIERRE DEL PROCESO, LUGAR Y FECHA LÍMITE PARA PRESENTAR LAS PROPUESTAS:

Las propuestas deberán ser radicadas ÚNICAMENTE en la plataforma transaccional del SECOP II, hasta la fecha y hora establecidas en el cronograma del proceso.

De las ofertas presentadas, la plataforma transaccional del SECOP II generará una lista de los proveedores que participaron en el proceso de contratación, que la Entidad publicará de acuerdo con la fecha y hora establecida en el cronograma del proceso.

Nota: En caso de indisponibilidad de la plataforma, por favor consultar el documento publicado por Colombia Compra Eficiente, titulado "Protocolo de Indisponibilidad del SECOP II" evento en el cual la entidad tendrá a disposición el correo electrónico contrataciones@sgc.gov.co. No obstante, se recomienda a los interesados disponer del tiempo necesario para cargar la documentación y enviar su oferta a través del Sistema Electrónico de Contratación Estatal - SECOP II.

Las propuestas que sean radicadas por fuera de la plataforma del SECOP II, o enviadas por correo electrónico, NO SERÁN RECIBIDAS.

Cualquier comunicación enviada por un proveedor utilizando un procedimiento distinto al de presentación de

ofertas establecido en la "Guía rápida para presentación de ofertas en el SECOP II" para proveedores, no constituye una oferta.

4.13. COMITÉ EVALUADOR Y PLAZO PARA EFECTUAR LA VERIFICACIÓN:

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.2.3 del Decreto 1082 de 2015, el SGC designará un Comité Evaluador, conformado por servidores públicos o por particulares contratados para el efecto.

Dicho comité deberá realizar su labor de verificación de manera objetiva, ciñéndose exclusivamente a la ley y a las reglas contenidas en el pliego de condiciones definitivo. Por lo tanto, deberá verificar los requisitos habilitantes y los factores de evaluación exigidos en el pliego.

4.14 VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES, EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS, PUBLICACIÓN Y TRASLADO DEL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Vencido el término para la verificación de las propuestas y dentro de la fecha establecida en el cronograma del presente proceso, el SGC publicará en la plataforma SECOP II (www.colombiacompra.gov.co) el informe preliminar de verificación de requisitos habilitantes, por el término de cinco (5) días hábiles, para que los proponentes presenten los documentos subsanables y las observaciones del caso, los cuales deben ser radicados a través del SECOP II en el respectivo proceso de selección.

En ejercicio de esta facultad los oferentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, conforme el numeral 8 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993, ni podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

El proponente al que el SGC le solicite, a través del SECOP II, aclaraciones, explicaciones o se le solicite el aporte de cualquier documento que permita subsanar su oferta, deberá atender dicho requerimiento a través de la plataforma SECOP II y hasta el término del traslado del informe de evaluación, so pena del RECHAZO de sus propuestas.

Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por el SGC hasta el plazo anteriormente señalado.

4.15 RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES PRESENTADAS AL INFORME DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Las observaciones presentadas por los proponentes durante el traslado del informe de verificación, evaluación y la subsanación de los requisitos habilitantes cuando a ello hubiera lugar, serán analizadas por el Comité Evaluador y se dará respuesta a través de la plataforma transaccional del SECOP II.

No se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal. Sólo será tenida en cuenta en este proceso de selección la información que se suministre a través del SECOP II.

4.16 INFORME FINAL DE VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN:

Si como consecuencia de las observaciones presentadas por los proponentes a los informes de verificación y evaluación, se hace necesaria su modificación, el SGC publicará en la plataforma transaccional SECOP II, el informe final de evaluación, sin que esto implique una nueva posibilidad para que los proponentes revivan el plazo que les otorga la Ley para presentar nuevas observaciones al mismo.

Así mismo, las respuestas a las observaciones se publicarán en la plataforma transaccional SECOP II.

4.17 AUDIENCIA PÚBLICA DE ADJUDICACIÓN:

En la fecha y hora establecidas en el Cronograma del presente proceso de selección, de conformidad con el numeral 10 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993; el artículo 9o. de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.2.1.1.2 del Decreto 1082 del 2015, el SGC realizará la audiencia de adjudicación del presente proceso de selección, de lo cual se levantará un acta que será publicada en el SECOP II.

La audiencia citada en este numeral se realizará en el lugar que se comunique en su momento a través de SECOP II mediante AVISO en el campo de mensajes, la cual se adelantará de acuerdo con las disposiciones aplicables a la materia, y las siguientes reglas:

a) *La audiencia no podrá utilizarse para revivir el plazo para formular observaciones a los estudios técnicos, económicos y jurídicos elaborados por la entidad. Solamente se podrá apelar al uso de la palabra en relación con el documento de respuestas a las observaciones formuladas por los proponentes, publicado en el portal de contratación SECOP II.*
b) *Los proponentes tienen derecho a intervenir por una sola vez a través del Representante Legal o de apoderado, previa identificación y registro en el módulo de mensaje en la plataforma Google Meet.*
c) *Con el fin de evitar diálogos en desarrollo de la audiencia, no se permitirán interpelaciones entre los proponentes ni podrán cederse la palabra de un proponente a otro.*
d) *El orden de intervención de los proponentes se realizará atendiendo al orden de registro en la planilla de asistencia a la audiencia.*
    - *Plazo estimado para intervenir: 3 minutos.*
    - *Plazo estimado para réplica: 3 minutos.*
e) *Durante la audiencia los asistentes deben observar una conducta respetuosa hacia los servidores públicos de la entidad y demás presentes. Quien preside la audiencia podrá adoptar medidas para preservar el orden y correcto desarrollo de esta.*

En la fecha establecida la entidad procederá a la instalación y desarrollo de la audiencia efectiva de adjudicación, sin perjuicio de la utilización de los medios virtuales que garanticen la participación y la interacción de los interesados con la entidad contratante.

Al inicio de la audiencia, la entidad otorgará la palabra a los proponentes para presentar las observaciones al informe final de evaluación. Esta no podrá entenderse como una oportunidad adicional para aportar documentos o elementos que no hayan sido incorporados en el plazo definido en el numeral 2.14 Lo anterior, sin perjuicio de la potestad de la entidad de realizar las verificaciones que considere pertinentes para la adecuada selección del contratista

Resueltas las observaciones frente al informe de evaluación, en caso de que haya lugar a ello, la entidad procederá a dar apertura al Sobre 2 de los proponentes habilitados y evaluará la oferta económica a través del mecanismo escogido mediante el método aleatorio que resulte aplicable de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2.1 del presente pliego de condiciones. Posteriormente, se correrá traslado a los proponentes habilitados solo para la revisión del aspecto económico y se definirá el orden de elegibilidad.

El orden de elegibilidad se establecerá a través de la sumatoria de los puntajes obtenidos por las propuestas para cada uno de los criterios establecidos y ordenados de mayor a menor.

La entidad no será responsable por abrir los sobres incorrectamente dirigidos o sin la identificación adecuada.

Establecido el orden de elegibilidad y resueltas las observaciones presentadas al mismo, la entidad, por medio de acto administrativo motivado, adjudicará el proceso al proponente ubicado en el primer lugar del orden de elegibilidad y que cumpla con todos los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

4.18 ACTO DE DECLARATORIA DE DESIERTA:

El SGC podrá declarar desierto el presente proceso de selección cuando existan motivos o causas que impidan la escogencia objetiva de la propuesta más favorable, mediante acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión, de conformidad con lo establecido en el numeral 18 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en los siguientes casos:

1. Cuando no se hubiera presentado propuesta alguna.
2. Cuando ninguna de las propuestas cumpla con lo exigido en el pliego.
3. Cuando se presenten hechos que, a juicio del SGC, pongan en duda la transparencia del proceso y que impidan la escogencia objetiva del contratista.

En caso de declararse desierto el proceso de selección, se notificará a todos los proponentes el acto administrativo mediante el cual se adopte la decisión, en tal caso, el SGC no es responsable de los gastos en que hayan incurrido los proponentes para la presentación de las propuestas.

Si persiste la necesidad de la contratación y analizada la posibilidad adelantar la publicación nuevamente del proceso, de ser necesario, se modificarán los elementos de la futura contratación que hayan sido determinantes en la declaratoria de desierta, sin que en ningún caso se cambie el objeto de la contratación, sin perjuicio de ajustes en las cantidades y el presupuesto.

4.19 REVOCATORIA DEL ACTO DE ADJUDICACIÓN:

Por regla general el acto administrativo de adjudicación es irrevocable y obliga al SGC y al adjudicatario. No obstante, dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la firma del mismo, el acto podrá revocarse conforme lo previsto por el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, en los siguientes casos:

1. Cuando adjudicado el contrato sobreviene inhabilidad o incompatibilidad del proponente adjudicatario.
2. Cuando se demuestre que el acto administrativo de adjudicación se obtuvo por medios ilegales.

4.20 SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Dentro de la fecha y hora prevista en el cronograma establecido para el presente proceso y publicado en la plataforma transaccional del SECOP II, el proponente adjudicatario deberá aceptar y/o suscribir el contrato.

4.21 RENUENCIA DEL ADJUDICATARIO A LA SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO:

Si el proponente adjudicatario no firma el contrato dentro del término señalado en el cronograma establecido en el pliego de condiciones, o en el evento de presentarse las causales de revocatoria del acto administrativo de adjudicación, el SGC podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del plazo para su suscripción, al PROPONENTE calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la entidad. Lo anterior, sin perjuicio de que el SGC haga efectiva las garantías correspondientes y las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados.

4.22 EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA:

El SGC hará efectiva la garantía de seriedad de la oferta según lo establecido en el Decreto 1082 de 2015. Quedará a favor del SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, la garantía de seriedad de la oferta, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de los perjuicios causados y no cubiertos por la garantía.

Si por cualquier razón no se obtiene la efectividad de la garantía de seriedad de la oferta, el SGC podrá demandar por vía ejecutiva el valor asegurado, para lo cual prestará mérito suficiente la oferta del proponente o del adjudicatario y el acto administrativo de adjudicación, ya que queda expresamente claro que la sola presentación de la oferta constituye aceptación plena por parte del proponente de las condiciones del presente documento.

DOCUMENTO ADICIONAL DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA SGC-LP-005-2025

CAPITULO 5
REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos habilitantes mínimos exigidos a los proponentes para participar en este proceso de selección son de carácter jurídico, financiero, organizacional y técnico (Experiencia y características técnicas mínimas).

El incumplimiento de cualquiera de estos requisitos o la no presentación de las aclaraciones, subsanaciones o de la información complementaria en los términos y plazos definidos por la Entidad, será causal de rechazo de la propuesta.

La entidad efectuará un análisis y verificación de cada uno de los requisitos solicitados en el pliego de condiciones, con el objeto de realizar el estudio documental para determinar si las ofertas se ajustan o no a los requerimientos solicitados por lo cual deberán adjuntar en sus propuestas los documentos o soportes que en cada requisito se menciona.

Del análisis y verificación que realice la Entidad, se determinará si los proponentes quedan HABILITADOS o NO HABILITADOS, en estricto obedecimiento a los criterios de habilitación establecidos en el pliego de condiciones, en la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.1.1.5.3. del Decreto 1082 de 2015, así como las demás normas legales que le sean aplicables.

Serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección, los siguientes criterios o aspectos:

CRITERIO	RESULTADO
Capacidad Jurídica	**Habilitado/ No habilitado**
Experiencia del Proponente	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Financiera	**Habilitado/ No habilitado**
Capacidad Organizacional	**Habilitado/ No habilitado**

5.1. REQUISITOS JURÍDICOS:

5.1.1. <u>Carta de presentación de la propuesta:</u>

La carta de presentación de la propuesta deberá ser diligenciada de conformidad con el **Formato "Carta de presentación de la propuesta"** adjunta en los documentos del proceso.

Este documento debe estar ajustado, diligenciado y firmado por el proponente, persona natural, o por el representante legal de la persona jurídica o de la persona designada de la promesa de sociedad futura, o por el representante de la Unión Temporal o Consorcio, según corresponda en un todo al **Formato "Carta de Presentación de la Propuesta"**. En esta carta, el proponente manifestará bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad, incompatibilidad, conflicto de interés o en las prohibiciones establecidas en la Constitución Política, los artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1o, 2o, 3o. 4o, 5, 84 parágrafo 2o y 90 de la Ley 1474 de 2011, el artículo 2.2.1.1.2.2.5 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas aplicables a la materia.

Los proponentes e integrantes de Consorcios o Uniones Temporales extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la Propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del proceso de selección, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el Contrato, si ello hubiere lugar, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios de acuerdo con los documentos del presente proceso de selección. Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para los demás miembros de la Estructura Plural y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes de la Estructura Plural con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución de la Estructura Plural.

Para fines de claridad únicamente, las personas naturales y jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia podrán designar a más de una persona como su apoderado en Colombia, caso en el cual podrá indicar a su entera discreción las condiciones o las limitaciones a los apoderados. En todo caso, si no se precisan tales condiciones y/o limitaciones, el SGC presumirá que cualquiera de los apoderados podrá suscribir y vincular al integrante de Consorcio o Unión Temporal extranjero sin domicilio en Colombia. El poder antes indicado debe contar con la presentación personal y deberá ser presentado con las formalidades indicadas en el Código General del Proceso.

Las personas naturales que sean proponentes o integrantes de la unión temporal o consorcio deben presentar la copia de su documento de identificación.

La ausencia de la carta de presentación de la propuesta o no estar suscrita por el proponente o por el representante legal de la persona jurídica, unión temporal o consorcio, debidamente facultado en los términos de ley, dará lugar a que la propuesta sea evaluada como NO HABILITADA. No obstante, el SGC solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

Cuando el Proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso, será causal de RECHAZO DE LA PROPUESTA. No obstante, la Entidad solicitará que se aclaren los aspectos que considere pertinentes.

En la carta de presentación, el oferente debe indicar cuál de la información suministrada en la propuesta, es de carácter reservado, señalando la norma que le otorga tal naturaleza.

5.1.1.1. Aval de ingeniero: Con base en lo previsto por el inciso 3 del numeral 6.1 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto 19 de 2012, y teniendo en cuenta que, por las características del objeto a contratar, el oferente deberá contar con el aval de su propuesta por un Ingeniero Civil y contar con tarjeta profesional vigente, allegando para el efecto la respectiva fotocopia de esta, el certificado actualizado de vigencia y copia de la cédula de ciudadanía. Lo anterior con el fin de dar estricto cumplimiento al Artículo 20 de la ley 842 de 2003 que se transcribe a continuación: "ARTÍCULO 20. PROPUESTAS Y CONTRATOS. Las propuestas que se formulen en las licitaciones y concursos abiertos por entidades públicas del orden nacional, seccional o local, para la adjudicación de contratos cuyo objeto implique el desarrollo de las actividades catalogadas como ejercicio de la ingeniería, deberán estar avalados, en todo caso, cuando menos, por un ingeniero inscrito y con tarjeta de matrícula profesional en la respectiva rama de la ingeniería".

El **Formato "Carta de presentación de la propuesta",** es un modelo que contiene todas las declaraciones que debe realizar el proponente. En cualquier caso, la carta que presente el proponente deberá incluir todas las manifestaciones requeridas por la Entidad. La no suscripción de la carta o la suscripción por parte de quien no sea representante legal serán causales de No Habilitado.

5.1.2. Certificado de existencia y representación legal o certificado de inscripción en el registro mercantil:

5.1.2.1. Personas Jurídicas

Si el proponente es persona jurídica, deberá presentar el certificado de existencia y representación legal o el documento que haga sus veces, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la siguiente información:

- Existencia y representación legal;
- Facultad del representante legal para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato;
- El objeto social deberá incluir o permitir desarrollar el objeto del presente proceso de selección.
- Que el término de duración es por lo menos igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.
- Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias para presentar propuesta, para suscribir el

contrato o realizar cualquier otro acto requerido para la presentación de la propuesta, la participación en el proceso de selección y/o para la contratación en caso de resultar adjudicatario, se deberá aportar junto con la propuesta un extracto del acta o el documento que corresponda, en la que conste la decisión del órgano social correspondiente que autorice la presentación de propuesta, y la celebración del contrato.

- En caso de requerir que se subsane del Certificado de Existencia y Representación legal deberá subsanar o aclarar y será nuevamente verificado el Registro Único Empresarial – RUES por parte del SGC, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.
- Las personas jurídicas integrantes de un Consorcio o Unión Temporal deberán acreditar individualmente los requisitos de que trata este subnumeral.

En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito se deberá presentar de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

En el evento que del contenido del certificado expedido por la Cámara de Comercio se haga la remisión a los estatutos de la persona jurídica, para establecer las facultades del representante legal, el proponente anexará copia de la parte pertinente de dichos estatutos.

Lo establecido anteriormente en este numeral aplica a las sucursales abiertas en Colombia de personas jurídicas extranjeras o en todo caso cuando tengan domicilio en Colombia.

Asimismo, El SGC podrá solicitar durante el proceso de selección, copia de los Estatutos cuando así lo considere necesario.

Cuando se trate de Entidades Sin Ánimo de Lucro no sujetas a inscripción del registro que llevan las Cámaras de Comercio, de que trata el artículo 45 del Decreto Ley 2150 de 1995 modificado por el artículo 1o de la Ley 537 de 1999 y el artículo 3o del Decreto 427 de 1996, de Entidades con legislaciones especiales, o con cualquier otra persona jurídica nacional no inscrita en el registro mercantil, ni en el de Entidades sin ánimo de lucro el proponente deberá anexar un certificado de existencia y representación legal expedido por la Entidad correspondiente, con fecha de expedición no superior a 30 días calendario de antelación a la fecha de cierre del proceso de selección. El cual deberá encontrarse en firme.

El SGC podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado del certificado de existencia y representación legal cuando así lo considere necesario.

5.1.2.2. Persona Naturales

Si se trata de una persona natural y comerciante, deberá presentar el Certificado de inscripción en el Registro Mercantil, expedido por la Cámara de Comercio o autoridad competente, con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección, en el que se pueda verificar la determinación de su actividad relacionada con el objeto del presente proceso de selección.

Las personas Naturales proponentes o integrantes de los consorcios, uniones temporales y promesas de sociedad futura proponentes, que ejerzan una profesión liberal deberán manifestar por escrito dicha condición, y anexar copia del título profesional y la tarjeta profesional, cuando éste último aplique. En este caso no se requiere la presentación del Registro Mercantil.

El SGC podrá consultar en el Registro Único Empresarial – RUES el estado del Certificado de inscripción en el Registro Mercantil cuando así lo considere necesario.

5.1.2.3. Persona Extranjeras (En caso que aplique)

Las personas jurídicas y las empresas que no hayan sido constituidas de acuerdo con la legislación colombiana, y las personas naturales que no tengan nacionalidad ni residencia colombiana, son extranjeras. Para su participación deberán cumplir con las siguientes condiciones:

5.1.2.3.1. **Personas Naturales Extranjeras:** Las personas naturales extranjeras, deberán presentar copia de su pasaporte.

5.1.2.3.2. **Personas Jurídicas Extranjeras:** Las personas jurídicas extranjeras deberán cumplir los siguientes requisitos:

Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido por lo menos dentro de los 30 días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, duración, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del proponente extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, se deben presentar los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes. Si en la jurisdicción de incorporación no existiese autoridad o Entidad alguna que certifique la información aquí solicitada, el proponente extranjero debe presentar una declaración juramentada de una persona con capacidad para vincular y representar a la sociedad en la conste: a) que no existe autoridad u organismo que certifique lo solicitado en el presente numeral; b) la información requerida en el presente numeral; y c) la capacidad para vincular y representar a la sociedad de la persona que efectúa la declaración y de las demás personas que puedan representar y vincular a la sociedad, si las hay.

Acreditar que su objeto social permite la celebración y ejecución del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona) deberá aparecer en los documentos señalados en el numeral anterior). Para estos efectos, la autorización se entiende contenida dentro de las autorizaciones generales otorgadas para comprometer a la sociedad.

Acreditar la suficiencia de la capacidad de su representante legal o de su apoderado especial en Colombia para la suscripción del Contrato, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado (esta persona deberá aparecer en los documentos de existencia y representación legal exigidos por La Servicio Geológico Colombiano para las personas extranjeras).

Acreditar que su duración es por lo menos igual al Plazo Total del Contrato y un (1) año más, para lo cual presentará un extracto de sus estatutos sociales o un certificado del representante legal o funcionario autorizado.
5. Si (i) el representante legal tuviere limitaciones para presentar la Propuesta o suscribir el Contrato y en general para efectuar cualquier acto derivado del proceso de selección o de su eventual condición de adjudicatario, deberá adjuntarse una autorización del órgano social competente de la sociedad en la cual se eliminen dichas limitaciones.

Las condiciones previstas en el presente numeral aplican en igual sentido para las personas jurídicas extranjeras que participen en el presente proceso de selección en consorcio o unión temporal.

Nota 1: En caso de modificarse la fecha de Cierre del Proceso se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado de existencia y representación legal la originalmente establecida. En caso de requerir un subsane del Certificado de Existencia y Representación legal será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.3. Acta de autorización de la Junta de Socios o Asamblea de Accionistas

De conformidad con el certificado de existencia y representación legal y/o los estatutos, en caso de que las facultades del representante legal estén limitadas por razón del monto y/o tipo de las obligaciones que puede adquirir a nombre de la persona jurídica o sociedad, se debe presentar copia del acta expedida como lo determina el Código de Comercio, en la que se señale que ha sido facultado por el órgano social competente para comprometer a la sociedad como mínimo hasta por el valor de la oferta presentada o el tipo de obligación, según corresponda, o en su defecto, presentar la certificación del Secretario de la Junta u órgano social competente donde conste la autorización correspondiente. En el caso de los Consorcios y Uniones Temporales, este requisito procederá de igual forma para cada una de las sociedades o personas jurídicas que los integren.

5.1.4. Documentos de conformación del Proponente Plural, Consorcio o Unión Temporal

Quienes presenten propuesta a través de consorcios y uniones temporales, deberá presentar debidamente diligenciado el **Formato "Conformación de consorcio" o Formato "Conformación de unión temporal"** del presente proceso de selección, según corresponda, y cumplir los siguientes requisitos y condiciones:

- Acreditar la existencia, vigencia, representación legal y la capacidad jurídica de todos y cada uno de los miembros de la figura asociativa, de tal manera que sea claro que todos cuentan con capacidad jurídica, y que sus representantes cuentan con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la propuesta y para la suscripción del contrato respectivo a través de la forma asociativa escogida, en los términos previstos en el proceso.
- En el documento privado de creación de la forma asociativa o de manera separada se podrá otorgar poder por parte de los miembros de dicha forma asociativa a un (unos) representante(s) común(es). Cuando se trate de consorcio o unión temporal se debe diligenciar el documento de constitución debidamente suscrito por sus integrantes, así mismo se deberá designar la persona natural que, para todos los efectos, representará al consorcio o unión temporal y señalarán las reglas básicas que regulen las relaciones entre ellos y sus responsabilidades de conformidad con el parágrafo 1 del artículo 7o de la Ley 80 de 1993, e indicando que su duración será como mínimo la exigida en este documento (plazo de ejecución del contrato y un (1) año más).
- En caso que el proponente sea un consorcio se deberá indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes.
- En caso que el proponente sea una unión temporal indicará el porcentaje de participación y señalará los términos y la extensión de la participación en la propuesta y en la ejecución del contrato de cada uno de sus integrantes.
- Los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberán aportar las certificaciones de las respectivas Juntas Directivas, Juntas de Socios o Asambleas de Accionistas, según el caso, mediante las cuales autoricen a los representantes legales para presentar propuesta en Consorcio o Unión Temporal y para suscribir el respectivo contrato, en caso de que así se requiera de acuerdo con los estatutos de la sociedad.
- Dicho documento deberá estar firmado por todos y cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal y en el caso del integrante persona jurídica, por el representante legal de dicha persona.
- Para constituirse en unión temporal, deberá expresarse así de manera clara y explícita; de otra forma, en el caso de propuestas presentadas por dos o más personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras, se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en consorcio, con los efectos y consecuencias que dicha forma de asociación conlleve para los miembros de la respectiva figura asociativa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 80 de 1993. También se presumirá la intención de concurrir al presente proceso en Consorcio, con los efectos señalados, cuando el acuerdo de unión temporal no señale con claridad los términos y extensión de la participación de cada uno de los miembros de la unión temporal en la propuesta y en el contrato.
- En atención a lo dispuesto en el artículo 11 del Decreto 3050 de 1997, para el caso de los integrantes de un Consorcio o Unión Temporal, para efectos de pago deberán manifestar con respecto a la

facturación, dentro de su oferta, lo siguiente: Si la va a efectuar en representación del Consorcio o la Unión Temporal uno de sus integrantes, caso en el cual debe informar el número de identificación tributaria - NIT de quien va a facturar; si la facturación la van a presentar en forma separada cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá informar su número de identificación tributaria – NIT y establecer la participación de cada uno dentro del valor del contrato; o si la facturación se va a realizar directamente por el Consorcio o Unión Temporal, el Consorcio o Unión Temporal debe allegar la fotocopia del Registro Único Tributario RUT del Consorcio o Unión Temporal actualizado, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la adjudicación o lo antes posible de acuerdo a la duración del trámite ante la DIAN.

5.1.5. Poder cuando la propuesta se presente por intermedio de un representante:

Si las personas nacionales presentan su oferta a través de apoderado, éste debe encontrarse debidamente facultado para participar en el proceso de selección que se derive de éste. Para acreditar esta representación deberán anexar copia de la escritura pública del poder general, o el poder especial autenticado o presentado, de conformidad con el artículo 74 del Ley 1564 de 2012 y el artículo 5 del Decreto Ley 019 de 2012.

Las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia, deberán acreditar un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para representarlos extrajudicialmente, o para presentar la propuesta, participar y comprometer a su representado en las diferentes instancias del presente proceso de selección, así como para suscribir los documentos y declaraciones que se requieran. Si las personas naturales extranjeras sin residencia en Colombia, y las personas jurídicas extranjeras sin domicilio en Colombia requieren que el apoderado las represente judicialmente, para tal efecto, deberá constituir un apoderado que tenga la calidad de abogado.

Dicho apoderado podrá ser el mismo apoderado único para caso de personas extranjeras que participen en consorcio o uniones temporales y en tal caso, bastará para todos los efectos, la presentación del poder común otorgado por todos los participantes del consorcio o la unión temporal con los requisitos de autenticación, consularización y traducción exigidos en el artículo 251 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) y demás normas aplicables a la materia. El poder a que se refiere este párrafo podrá otorgarse en el mismo acto de constitución del consorcio o la unión temporal.

Las organizaciones no gubernamentales extranjeras sin ánimo de lucro, con domicilio en el exterior, que tengan negocios permanentes en Colombia deberán presentar el “CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS DE ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO” el cual es prueba idónea de la existencia y representación de dichas personas jurídicas, de conformidad con el artículo 50 del Decreto Ley 19 de 2012, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario de antelación a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

5.1.6. Fotocopia del documento de identidad del representante legal y/o su apoderado o persona natural y libreta militar (en caso de que aplique):

Las personas naturales colombianas deberán presentar copia de su cédula de ciudadanía y si son hombres (menores de 50 años), deben tener definida la situación Militar, para lo cual deben presentar copia de la libreta militar o el certificado no mayor a treinta (30) días calendarios al cierre del presente proceso, expedido en:

https://www.libretamilitar.mil.co/modules/consult/militarycardcertificate

En caso de personas jurídicas, aportará copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal.

En el evento de los Consorcios o Uniones temporales o promesas de sociedad, se presentará copia de la cédula

de ciudadanía del Representante Legal de cada una de las personas jurídicas integrantes de éstos, y de las cédulas de las personas naturales integrantes.

Las personas naturales extranjeras, deberán acreditar su existencia mediante la presentación de copia de su pasaporte, y si se encuentran residenciadas en Colombia, mediante la presentación de copia de la cédula de extranjería expedida por la autoridad colombiana competente.

5.1.7. Garantía de seriedad de la oferta:

En cumplimiento del artículo 2.2.1.2.3.1.9 del Decreto 1082 de 2015 y para garantizar el cumplimiento de la oferta y la suscripción del respectivo contrato, en caso de que este le sea adjudicado, cada proponente deberá constituir una garantía de seriedad de la oferta.

Dicha garantía debe estar constituida así:

ASEGURADO / BENEFICIARIO:	**EL SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO, con NIT. 899.999.294-8**
TOMADOR:	El afianzado es el proponente. En este aspecto se debe tener en cuenta lo siguiente: **1.** El /los nombre(s) debe(n) señalarse de la misma forma como figura(n) en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, (persona jurídica) o en el documento de identidad (persona natural). **2.** En el caso de consorcios o uniones temporales debe señalar el nombre del proponente plural o uno de los integrantes del proponente plural (solo en caso de que el sistema de la Aseguradora no permita asociar proponentes plurales), en cualquiera de los dos casos, la garantía debe tener una nota donde se indique que el tomador real es el proponente plural, mencionar los nombre e identificación de cada uno de sus integrantes y sus porcentajes de participación. **3.** En caso de que el proponente tenga establecimiento de comercio, en la garantía debe figurar como afianzado la persona natural.
VIGENCIA:	Mínimo de tres (3) meses, contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso.
OBJETO:	Contratar por el sistema de precios unitarios fijos, sin fórmula de reajuste, el mantenimiento preventivo y correctivo de las cubiertas planas y livianas, y demás adecuaciones necesarias en la infraestructura del Servicio Geológico Colombiano, sede CAN, ubicada en la ciudad de Bogotá D.C.
VALOR ASEGURADO:	El diez por ciento (10%) del presupuesto oficial
FIRMAS:	Suscrita por la aseguradora.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, los proponentes podrán otorgar como mecanismos de cobertura del riesgo cualquiera de las garantías establecidas por la citada norma, siempre y cuando se cumplan los requisitos señalados para cada una de ellas en la mencionada reglamentación y la respectiva garantía además cumpla con la información mínima requerida en el presente numeral.

En caso de que el proponente constituya póliza de seguros esta deberá cumplir con los requisitos del presente numeral y deberá ser expedida por una entidad vigilada por la Superintendencia Financiera de Colombia, así mismo, el costo de la prima de la garantía será por cuenta del proponente. La garantía a suscribir deberá ser de aquellas existentes a favor de entidades estatales.

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento de la oferta de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.6 del Decreto 1082 de 2015, en los siguientes eventos:

- La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
- El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
- La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
- La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Lo anterior, sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de perjuicios causados y no cubiertos por la garantía de seriedad y sin perjuicio de que el SGC pueda optar por adjudicar al oferente calificado en segundo lugar.

La garantía de seriedad de la oferta no podrá ser expedida con posterioridad a la fecha de cierre del proceso.

La presente garantía será pagada por el garante dentro de los treinta (30) días siguientes a la fecha de ejecutoria del acto administrativo que declare el incumplimiento por parte del oferente.

Cuando la garantía de seriedad que presente el proponente tenga algún error en el nombre del beneficiario, tomador, dirección, vigencia o monto asegurado, se solicitará al proponente las respectivas modificaciones.

Cuando la oferta sea presentada por un Consorcio o Unión Temporal, la garantía debe ser tomada a nombre de todos los integrantes, tal como aparecen en el documento que acredita la existencia y representación legal de cada uno de ellos, su respectivo número de identificación y su porcentaje de participación de acuerdo con el documento de conformación del Consorcio o Unión Temporal.

El oferente, por el acto de ofertar, acepta que el SGC le solicite ampliar el término de vigencia de la póliza, en la medida en que ello sea necesario.

La no entrega de la garantía de seriedad junto con la propuesta **no será subsanable** y será causal de rechazo de esta. (Parágrafo 3 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018).

5.1.8. Registro único de proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio:

Teniendo en cuenta lo contemplado en el artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos 2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y subsiguientes del Decreto 1082 de 2015, los interesados en participar en este proceso deberán estar inscritos en el Registro Único de Proponentes – RUP de acuerdo con lo dispuesto por la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo del Decreto 019 de 2012.

En virtud de lo anterior, se debe presentar el certificado del RUP con fecha de expedición dentro de los treinta (30) días calendario, anteriores al cierre del proceso. El SGC podrá consultar en el Registro Único Empresarial RUES el Registro Único de Proponentes – RUP, de los Proponentes que presenten propuesta de manera individual o de los integrantes del proponente plural, los cuales deberán estar inscritos en el RUP.

La información suministrada en el RUP deberá estar en firme, de conformidad con las exigencias contenidas en el art. 6 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 19 de 2012 y los Artículos

2.2.1.1.1.5.1 y 2.2.1.1.1.5.2 y Subsiguientes del Decreto 1082 de 2015.

Adicional a la verificación de los requisitos certificados en el RUP la exigencia de este se hace para verificar la no existencia de sanciones que lo puedan inhabilitar.

Tratándose de personas naturales extranjeras sin domicilio en el país o de personas jurídicos extranjeras que no tengan establecida sucursal en Colombia no se les exigirá RUP. En consecuencia, el SGC verificara directa y únicamente la información sobre la capacidad jurídica, y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, de acuerdo con lo establecido para cada una de estas condiciones en el numeral correspondiente.

No obstante, en caso de que por las características del objeto a contratar se requiera la verificación de requisitos del proponente o de los miembros del proponente plural adicionales a los contenidos en el Registro, la Entidad podrá hacer tal verificación en forma directa.

En caso de requerir un subsane, respecto de la presentación del RUP, será aceptado uno expedido con posterioridad al cierre, no obstante, no se tendrá en cuenta información que haya sido modificada con posterioridad al cierre del proceso.

5.1.9. Registro Único Tributario (RUT)

Con el fin de conocer el régimen tributario a que pertenece el proponente, deberá presentarse con la propuesta, fotocopia del Registro Único Tributario, actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su dirección. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

5.1.10. Certificaciones sobre el cumplimiento de las obligaciones de seguridad social y pago de aportes parafiscales:

El proponente adjuntará con su propuesta, una certificación expedida por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de Ley, o por el Representante Legal, en donde se acredite el cumplimiento en el pago de los aportes a sus empleados, en los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar, correspondiente a los seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

En el evento que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, debe acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución, lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007. Este requisito es exigible para personas naturales y jurídicas con personal vinculado laboralmente.

En caso de haber suscrito un acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas, el revisor fiscal o en su defecto el representante legal manifestará en la certificación que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo, a la fecha del cierre del presente proceso de selección.

En el caso de consorcios o uniones temporales, cada uno de sus integrantes presentará en forma independiente dicha certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal respectivo según corresponda legalmente.

Las personas naturales sin personal vinculado laboralmente deberán expresar esta situación bajo la gravedad de juramento y presentar la última planilla de pago al Sistema de Seguridad Social Integral.
En caso de que el presente proceso de selección sea adjudicado a una persona natural, esta debe presentar los documentos que acrediten estar al día en el pago al sistema de seguridad social, a la fecha del cierre del presente

proceso de selección.

Si la propuesta es presentada por un consorcio o unión temporal, cada uno de sus miembros deben presentar de manera independiente la dicha certificación.

La obligación de presentar las certificaciones de cumplimiento del artículo 50 de la ley 789 de 2002 no aplica para personas jurídicas extranjeras, salvo que participen sucursales de estas legalmente constituidas en Colombia, caso en el cual deberán presentar la certificación mencionada en el primer párrafo de este numeral o una certificación del representante legal de la sucursal en la que manifieste que la sucursal no tiene empleados y, por lo tanto, no deben cumplir con lo señalado en la Ley 789 de 2002.

NOTA 1: Para el cumplimiento del presente requisito los proponentes deberán adjuntar dicha certificación por la plataforma transaccional del SECOP II.

NOTA 2: Se deben presentar los documentos soporte, cédula de ciudadanía, tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios de junta central de contadores, de los revisores fiscales y/o contadores cuando firmen.

5.1.11. Verificación de antecedentes fiscales de la Contraloría General de la Republica:

De conformidad con el artículo 60 de la Ley 610 de 2000, el SGC verificará en el último boletín de responsables fiscales expedido por la Contraloría General de la República que el Proponente, y cada uno de sus integrantes cuando el mismo sea un Consorcio o una Unión temporal, no se encuentre (n) reportado (s) en dicho boletín.

En caso de que un proponente se encuentre relacionado en dicho boletín, se le hará la advertencia que debe acreditar la cancelación de las obligaciones contraídas o la vigencia de un acuerdo de pagos con anterioridad a la adjudicación del contrato, de lo contrario la oferta será rechazada.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.12. Verificación del sistema de información de registro de sanciones y causas de inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación:

El proponente y todos los integrantes del consorcio o unión temporal no podrán tener antecedentes disciplinarios que le inhabiliten o impidan presentar la propuesta y celebrar el contrato. El SGC conforme a lo previsto en el artículo 1o de la Ley 1238 de 2008, consultará los antecedentes en la página web de la Procuraduría General de la Nación

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.13. Verificación de antecedentes judiciales de la Policía Nacional de Colombia:

De conformidad con lo previsto en el artículo 94 del Decreto 19 de 2012 y con el fin de verificar los antecedentes judiciales del proponente (Representante Legal de persona jurídica o Consorcio, o Unión Temporal), el SGC verificará la consulta de los antecedentes judiciales realizada a través de la página web de la Policía Nacional.

En caso de que el Representante Legal de la persona jurídica o del Consorcio o Unión Temporal, según el caso, registre antecedentes judiciales consistentes en sentencia judicial condenatoria con pena accesoria de interdicción de derechos y funciones públicas, la propuesta será rechazada.

5.1.14. Verificación del Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

De conformidad con lo previsto en los artículos 182, 183 y 184 de la Ley 1801 de 2016 y con el fin de verificar que el proponente persona natural o el representante legal del proponente persona jurídica o del consorcio o unión

temporal y de cada uno de sus integrantes no se encuentre vinculado en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia como infractor de la Ley 1801 de 2016 y/o se encuentre al día en el pago de las multas establecidas en el Código Nacional de Policía y Convivencia, el SGC consultará el RNMC a través de la página web de la Policía Nacional.

En todo caso el proponente podrá anexar a la propuesta dicho certificado actualizado.

5.1.15. Acreditación de MIPYMES

El proponente deberá diligenciar y presentar el. Formato "Acreditación de Mipymes" aportando los documentos correspondientes para la condición que se ostenta.

Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, para lo cual, el integrante que cumpla tal condición debe diligenciar y presentar el Formato "Acreditación de Mipymes" aportando los documentos correspondientes para la condición que se ostenta.

Se considerará MIPYME y será objeto de habilitación como criterio diferencial siempre que se cumpla con los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con las Leyes 590 de 2000 y 1450 de 2011 y los Decretos 1074 de 2015 y 957 de 2019, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Para acreditación de las condiciones señaladas en la ley respecto del tamaño empresarial, el proponente deberá adjuntar los soportes siguientes soportes, según les corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil. Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

2. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 2: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta la condición de MIPYME en los términos señalados en la norma, se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales condiciones. Lo anterior, en aras de mantener la propuesta en condiciones diferenciales única y exclusivamente para efetos de habilitarse, por lo tanto, si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición definido en los criterios de ponderación. Adicionalmente, en caso de empate, no se le aplicará el criterio correspondiente para efectos de la selección de la oferta.

5.1.16. Condición De Deudor O No Alimentario Moroso Descargado De Registro De Deudores Alimentarios Morosos – REDAM

La persona natural y el representante legal de la persona jurídica que se presente como proponente individual o integrante de una estructura plural deberá aportar el certificado vigente que acredita su condición de deudor o no alimentario moroso descargado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM. De conformidad lo establecido en el artículo 6 de la Ley 2097 de 2021, el deudor alimentario moroso solo podía contratar con el Estado una vez se ponga a paz y salvo con sus obligaciones alimentarias. Esta inhabilidad también se predica del

deudor alimentario moroso que actúe como representante legal de la persona jurídica que aspira a contratar con el Estado.

5.1.17. Acreditación de Emprendimiento y Empresas de mujeres

Para la acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el proponente deberá diligenciar el ***Formato "Acreditación de Emprendimiento y Empresa de Mujeres"*** aportando los documentos correspondientes para la condición que se ostenta.

Se considerará emprendimientos y empresas de mujeres y ésta será objeto de habilitación con los criterios diferenciales; así como se le asignará el cero coma veinticinco (0,25) puntos adicionales al puntaje total de la calificación, siempre que se cumpla con alguna de las siguientes condiciones:

DESCRIPCIÓN DEL CRITERIO	Formato Para Diligenciar
Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	FORMATO 7.1
Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.	FORMATO 7.2
Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.	FORMATO 7.3
Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.	FORMATO 7.4

Para acreditación de las condiciones aquí señalas el proponente deberá diligenciar los formatos correspondientes, de acuerdo con el criterio que se acredita; las cuales deberán expedirse con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para cierre del presente proceso. Así mismo, se deberán adjuntar los soportes exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según les corresponda.

NOTA: Cuando el proponente no acredite, o no lo haga de manera completa, con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados en la norma, se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales condiciones. Lo anterior, en aras de mantener la propuesta en condiciones diferenciales, única y exclusivamente para efetos de habilitarse, por lo tanto, si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición definido en los criterios de ponderación.

5.1.18. Compromiso anticorrupción:
La propuesta debe estar acompañada del "Compromiso Anticorrupción" debidamente firmado por el representante legal del proponente (consorcio o unión temporal o singular) y por los representantes legales de sus integrantes (en caso de ser consorcio o unión temporal), constituido en debida forma para el efecto, con la correspondiente prueba de ello, la cual debe ser diligenciada según el **Formato "Compromiso anticorrupción**" del pliego de condiciones.

Si hay incumplimiento comprobado del compromiso anticorrupción por parte del proponente, sus empleados, representantes, asesores o de cualquier otra persona que en el proceso de contratación actúe en su nombre, es causal suficiente para el rechazo de la propuesta o para la terminación anticipada del contrato si el incumplimiento ocurre con posterioridad a la adjudicación del mismo, sin perjuicio de que tal incumplimiento tenga consecuencias adicionales.

5.2. REQUISITOS HABILITANTES DE CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL:

Los proponentes que demuestren interés en participar en el presente proceso de contratación deberán presentar en su propuesta el Certificado de Inscripción, Calificación y Clasificación en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme expedido **dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha en que deben ser presentadas las propuestas (cierre del proceso de selección)**, en donde se certifique que, en relación con la Capacidad Financiera (Cf), las cifras financieras del Balance General y Estado de Resultados son con corte a 31 de diciembre de 2024 según lo reportado en el RUP, de conformidad con el numeral 6.1 del artículo 6o de la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012, y el artículo 2.2.1.1.1.5.1. del Decreto 1082 de 2015 y demás normas vigentes.

Nota: En el caso de que el RUP no tenga fecha de expedición 30 días calendarios anteriores al cierre, la entidad podrá, mientras cuente con el acceso, verificar el mismo a través del RUES.

El objeto de la verificación financiera es validar si los proponentes cuentan con la capacidad financiera exigida en el pliego de condiciones.

De conformidad con lo establecido en el numeral 15 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, Artículo 6 la Ley 1150 de 2007 modificado por el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el Decreto 1082 de 2015, la capacidad financiera será objeto de verificación sin calificarse en cuanto no es un factor de comparación de las ofertas y, por lo tanto, podrá complementarse en los términos que establezcan las citadas normas y el SERVICIO GEOLOGICO COLOMBIANO. Cuando se renueve o actualice el Registro Único de Proponentes (RUP), la información que se modifica estará vigente hasta que la nueva información quede en firme.

La Entidad tendrá en cuenta la información registrada en el RUP, cada uno de los integrantes de los consorcios o uniones temporales en forma independiente presentarán el Certificado de Inscripción, Clasificación y Calificación - Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme, en donde se certifique la capacidad financiera con corte a 31 de diciembre 2024.

Para aquellos casos en que el proponente tenga menos de un año de constitución, la verificación se realizará con base en la información registrada en el Registro Único de Proponentes (RUP) a la fecha de inscripción.
A través de los indicadores de capacidad financiera se busca establecer unas condiciones mínimas que deben cumplir los proponentes ante la posibilidad de contratar con el estado, razón por la cual se hace necesario medir la realidad financiera de estos, su capacidad de asumir compromisos en el ejercicio de su objeto social y la posibilidad de cumplir oportunamente con las obligaciones del contrato.

5.2.1. Indicadores financieros y capacidad organizacional

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.5.1. Inscripción, renovación, actualización y cancelación del RUP. “Las personas naturales y jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en Procesos de Contratación convocados por las Entidades Estatales, deben estar inscritas en el RUP, salvo las excepciones previstas de forma taxativa en la ley”. De acuerdo con lo anterior, la entidad verificará los indicadores de capacidad financiera del Registro Único de Proponentes, RUP. Se considera habilitado financieramente el oferente que cumpla con los siguientes parámetros definidos a continuación, tomados con corte a 31 de diciembre de 2024.

De acuerdo con lo establecido en el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3., del Decreto 1082 de 2015, la Entidad

verificara los siguientes indicadores, así:

	INDICADOR REQUERIDO	OBSERVACIÓN
CAPACIDAD FINANCIERA		
CAPITAL DE TRABAJO	≥ 40% del Presupuesto asignado	Ajustado a la capacidad requerida en el proceso para cumplir con el 100% de la ejecución del contrato.
ÍNDICE DE LIQUIDEZ	≥ 1,6	Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector, las características del proceso y responde al promedio de los datos
ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO	≤ 68%	Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector, las características del proceso y responde a la mediana de los datos.
RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES	≥ 1 VEZ	Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector, las características del proceso y responde a la mediana de los datos.
CAPACIDAD ORGANIZACIONAL		
RENTABILIDAD DEL ACTIVO	≥ 2%	Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector, las características del proceso y responde a la mediana de los datos.
RENTABILIDAD DE PATRIMONIO	≥ 6%	Ajustado de acuerdo con las capacidades del sector, las características del proceso y responde a la mediana de los datos.

FORMULAS PARA VERIFICAR LA CAPACIDAD FINANCIERA

El SGC efectuará el análisis a los indicadores financieros teniendo en cuenta la información financiera solicitada en el numeral INFORMACIÓN FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL DEL OFERENTE, del pliego de condiciones, los cuales se deben allegar en pesos colombianos. Los indicadores financieros aquí establecidos obedecen al análisis que hace la Entidad de conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.2 del Decreto 1082 de 2015, así:

CAPITAL DE TRABAJO= CT
CT=Activo Corriente – Pasivo Corriente

ÍNDICE DE ENDEUDAMIENTO
Endeudamiento Total = (PASIVO TOTAL / ACTIVO TOTAL) x 100

ÍNDICE DE LIQUIDEZ
ACTIVO CORRIENTE
PASIVO CORRIENTE

RAZÓN DE COBERTURA DE INTERESES
UTILIDAD OPERACIONAL
COSTOS FINANCIEROS

NOTA: En caso de que el proponente no tenga obligaciones financieras, este indicador no se calcula y se evaluará como no aplica (N/A).

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

RENTABILIDAD DE PATRIMONIO
UTILIDAD OPERACIONAL x 100

PATRIMONIO

RENTABILIDAD DEL ACTIVO
UTILIDAD OPERACIONAL x 100
ACTIVO TOTAL

NOTAS GENERALES A LOS ASPECTOS FINANCIEROS OBJETO DE VERIFICACIÓN:

La evaluación de los indicadores financieros se realizará de acuerdo con lo establecido por el gobierno nacional y se realizará la verificación de los estados financieros con corte 31 de diciembre 2024.
En el evento en que el proponente sea un consorcio o promesa de sociedad futura se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organizacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será igual a la sumatoria de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes del consorcio o promesa de sociedad futura aporta al valor total de cada componente del indicador, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(iii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_{.}\right)}{\left(\sum_{...}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_{.}\right)}$$

En el evento en que el proponente sea una unión temporal se deberá diligenciar el formulario "Capacidad Financiera y Organiacional del Proponente" de los pliegos de condiciones, por cada uno de los integrantes que conforman dicho oferente, dado que la acreditación de la capacidad Financiera y Organizacional del oferente será el resultado de la ponderación de las cuentas de los estados financieros individuales de cada uno de los integrantes, por lo tanto cada uno de los integrantes de la unión temporal aporta al valor total de cada componente del indicador de acuerdo con su participación, en todo caso deberá ser mayor o igual a la capacidad requerida, así:

$$(ii)\ Indicador = \frac{\left(\sum_{...}^{.} Componente\ 1\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}{\left(\sum_{...}^{.} Componente\ 2\ del\ indicador_{.} \times porcentaje\ de\ participación_{.}\right)}$$

CAPACIDAD RESIDUAL

El proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de proceso de contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÒN (CRPC)

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el

siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ y/o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del proceso de contratación
POE = Presupuesto oficial estimado

CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)

La capacidad residual del proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

CRP = Capacidad residual del Proponente
CO = Capacidad de Organización
E = Experiencia
CT = Capacidad Técnica
CF = Capacidad Financiera
SCE = Saldos de Contratos en Ejecución

La CRP del proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del proponente plural.
A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

Factor	Puntaje máximo
Experiencia (E)	120
Capacidad financiera (CF)	40
Capacidad técnica (CT)	40
Total	**200**

Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual, de Colombia Compra Eficiente, disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/, así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente.

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en pesos colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

A. Capacidad de organización (CO):

El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del Proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Cinco (5) años o más	Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años

Años de información financiera	Capacidad de organización (CO)
Entre uno (1) y cinco (5) años	Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente.
Menos de un (1) año (*)	USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.)

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.
II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del presente pliego de condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

B. Experiencia (E):

El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el Proponente en el RUP, o Formato “Capacidad residual” en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el presupuesto oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del proceso de contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$E = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \% \text{ de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.
El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

Mayor a	Menor o igual a	Puntaje
0	3	60
3	6	80
6	10	100
10	Mayores	120

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato "Capacidad residual" el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en pesos colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.**.

La información del Formato "Capacidad residual" deberá ser presentada en pesos colombianos, salvo donde se registre el valor del contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a pesos colombianos.

C. Capacidad financiera (CF):

El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

Mayor o igual a	Menor o igual a	Puntaje
0	0,50	20
0,51	0,75	25
0,76	1,00	30
1,01	1,50	35
1,51	Mayores	40
Indeterminado		40

El índice de liquidez del proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados

financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

D. Capacidad Técnica (CT):

El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.
Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato “Capacidad residual”.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

Desde	Hasta	Puntaje
-	0	0
1	5	20
6	10	30
11	Mayores	40

E. Saldos contratos en ejecución (SCE):

El proponente debe presentar el Formato “Capacidad residual” suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del contrato; ii) el plazo del contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un consorcio o unión temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al proponente con entidades estatales y con entidades privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los contratos de concesión y los contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el proponente o por sociedades, consorcios o uniones temporales en los cuales el proponente tenga participación.
IV. Si un contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.
V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del contrato dividido por el plazo del contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del contrato y si el contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del Proponente en la respectiva estructura.

Para los proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato "Capacidad residual" firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a pesos colombianos usando para ello la sección **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** del pliego de condiciones

5.3. REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER TÉCNICO:

FORMATO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

El proponente deberá aportar con la propuesta el formato denominado ***"FORMATO CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS",*** firmado por el Representante Legal, en el cual manifiesta que conoce y cumplirá con todas las especificaciones técnicas solicitadas por el SGC, y aquellas necesarias para el correcto cumplimiento del objeto del contrato.

REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en al menos **dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**29**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**15**	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**32**	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
30	Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción y	**16**	Materiales de acabado de interiores	**16**	Materiales para techos

	obras civiles				

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo **cuatro (04) certificaciones** de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares.

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 972.775.575	683,37

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo **cuatro (04) certificaciones** de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares que dentro del alcance de sus actividades comprenda:

"Instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición de cubiertas livianas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con cubiertas livianas con un área de mínimo de 300 m²"

"Instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición y/o impermeabilización de cubiertas planas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con la impermeabilización de cubiertas mediante el uso de membranas sintéticas prefabricadas en lámina con un área de mínimo 800 m²"

Nota: *entiéndase como* ***cubierta liviana****: aquella estructura de cerramiento superior cuya composición está basada en materiales de bajo peso por metro cuadrado, tales como láminas de fibrocemento, láminas termoacústicas (tipo sándwich), láminas de policarbonato, entre otros. Estas cubiertas generalmente se apoyan sobre estructuras metálicas o de madera, y su uso es común en edificaciones institucionales, industriales o de tipo provisional, donde se busca una solución de fácil instalación, bajo peso estructural y resistencia a la intemperie. Y* ***cubierta plana****: aquella superficie de cerramiento superior con pendiente mínima (generalmente menor al 5%), por lo general transitable, diseñada para permitir el escurrimiento controlado de aguas lluvias hacia los sistemas de drenaje, sin que esta forme parte de un sistema de techado inclinado. Estas cubiertas suelen construirse con losas de concreto reforzado, sobre las cuales se aplican sistemas de impermeabilización, como membranas asfálticas, membranas líquidas o membranas sintéticas tipo PVC, entre otras.*

Por otro lado, entiéndase como membrana sintética prefabricada en lámina como un sistema de impermeabilización compuesto por una capa continua de material plástico o elastomérico (como PVC, TPO o EPDM), fabricada industrialmente en forma de lámina flexible o semiflexible y con espesor uniforme. Estas se instalan en seco, mediante métodos como soldadura térmica, adhesivos o fijación mecánica, conforme a las especificaciones del fabricante."

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 972.775.575	683,37

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o documento equivalente que certifique que el contrato se encuentra terminado y con recibo a satisfacción por el interventor y la entidad contratante, donde se pueda verificar la información.

Nota No. 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota No. 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente o por los miembros de los integrantes de los proponentes plurales). Tampoco se aceptarán subcontratos.

Nota No. 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota No. 6: En caso de que el proponente presente más de **las certificaciones permitidas**, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras relacionadas en el ***Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia",*** con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota No. 7: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general y específica solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general y específica solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente el proponente, podrá no acreditar experiencia. En este

último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Nota No. 8: Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia general y específica de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado en su totalidad por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal que se presentan al presente proceso, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota No. 9: Cuando un proponente presente experiencia adquirida en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia general y específica derivada de ese contrato se tendrá en cuenta solo hasta el porcentaje de su participación en el mismo.

Nota No. 10: Para efectos del presente proceso, dentro de la acreditación de experiencia específica en particular, se excluyen expresamente actividades menores tales como "recorridos de cubierta", inspecciones visuales, sellados puntuales, limpieza de superficies, reposición localizada de elementos de fijación o impermeabilización.

Nota No. 11: Será posible que el proponente acredite la experiencia general y la experiencia específica a través de las mismas certificaciones de contratos, siempre y cuando estos cumplan con lo estipulado para cada uno de los requisitos de experiencia de forma independiente.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el formato ***"Relación de contratos para acreditar experiencia",*** el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener en cuenta en la verificación de este requisito.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados prevalecerá la información consignada en el RUP.

Entre los documentos allegados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar alguno de los documentos anteriormente descritos que permita a la Entidad acreditar lo solicitado.

Además de estar debidamente inscrita en el RUP, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato
d. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Valor del contrato.
g. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados prevalecerá la información consignada en el RUP.

Entre los documentos allegados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar alguno de los documentos anteriormente descritos que permita a la Entidad acreditar lo solicitado.

Además de estar debidamente inscrita en el RUP, las certificaciones deberán contener como mínimo

la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato
d. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Valor del contrato.
g. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

CRITERIOS DIFERENCIALES DE EXPERIENCIA PARA HABILITACIÓN DE PROPONENTES QUE ACREDITEN EMPRENDIMIENTOS DE MUJERES Y/O MIPYMES

REQUISITOS GENERALES PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA

El proponente deberá acreditar mediante la presentación del RUP, que los contratos allí relacionados, estén clasificados en al menos **dos (2)** de los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios establecidos para el presente proceso, así:

Segmento		**Familia**		**Clase**	
Código	**Nombre**	**Código**	**Nombre**	**Código**	**Nombre**
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**15**	Servicios de apoyo para la construcción
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**29**	Servicios de mantenimiento y reparación de instalaciones
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**10**	Servicio de mantenimiento y reparación de construcción e instalaciones	**33**	Servicios de mantenimiento y reparación de infraestructura
72	Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento	**15**	Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado	**32**	Servicios de recubrimiento, impermeabilización protección contra clima y fuego
30	Componentes y Suministros para estructuras, edificación, construcción y	**16**	Materiales de acabado de interiores	**16**	Materiales para techos

	obras civiles				

De conformidad con lo consagrado en el artículo 221 del Decreto Ley 019 de 2012 y el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015, la inscripción en el RUP del proponente debe encontrarse vigente y en firme.

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo **cinco (05) certificaciones** de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares.

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 972.775.575	683,37

REQUISITOS PARA ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA ESPECÍFICA

En concordancia con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 y teniendo en cuenta que esta experiencia es la derivada del tiempo en que el proponente ha podido ejercer su actividad, el SGC, verificará en el Registro Único de Proponentes, que el oferente acredite máximo **cinco (05) certificaciones** de contratos terminados y ejecutados con entidades públicas o particulares que dentro del alcance de sus actividades comprenda:

"Instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición de cubiertas livianas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con cubiertas livianas con un área de mínimo de 300 m²"

"Instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición y/o impermeabilización de cubiertas planas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con la impermeabilización de cubiertas mediante el uso de membranas sintéticas prefabricadas en lámina con un área de mínimo 800 m²"

Nota: *entiéndase como* ***cubierta liviana****: aquella estructura de cerramiento superior cuya composición está basada en materiales de bajo peso por metro cuadrado, tales como láminas de fibrocemento, láminas termoacústicas (tipo sándwich), láminas de policarbonato, entre otros. Estas cubiertas generalmente se apoyan sobre estructuras metálicas o de madera, y su uso es común en edificaciones institucionales, industriales o de tipo provisional, donde se busca una solución de fácil instalación, bajo peso estructural y resistencia a la intemperie. Y* ***cubierta plana****: aquella superficie de cerramiento superior con pendiente mínima (generalmente menor al 5%), por lo general transitable, diseñada para permitir el escurrimiento controlado de aguas lluvias hacia los sistemas de drenaje, sin que esta forme parte de un sistema de techado inclinado. Estas cubiertas suelen construirse con losas de concreto reforzado, sobre las cuales se aplican sistemas de impermeabilización, como membranas asfálticas, membranas líquidas o membranas sintéticas tipo PVC, entre otras.*
Por otro lado, entiéndase como membrana sintética prefabricada en lámina como un sistema de impermeabilización compuesto por una capa continua de material plástico o elastomérico (como PVC, TPO o EPDM), fabricada industrialmente en forma de

lámina flexible o semiflexible y con espesor uniforme. Estas se instalan en seco, mediante métodos como soldadura térmica, adhesivos o fijación mecánica, conforme a las especificaciones del fabricante.

Dichos contratos deben estar suscritos y ejecutados en su totalidad que sumen por lo menos el 100% del presupuesto estimado para el proceso o su equivalente expresado en SMMLV:

PRESUPUESTO ESTIMADO	PRESUPUESTO ESTIMADO EN SMMLV
$ 972.775.575	683,37

NOTAS COMUNES A LA EXPERIENCIA APLICABLES – CRITERIOS DIFERENCIALES:

Nota No. 1: Si la certificación incluye el contrato principal con sus adiciones, prórrogas u otrosí, se entenderá como un solo contrato certificado.

Nota No. 2: En caso de que la certificación del contrato no contenga la totalidad de la información solicitada para la acreditación de experiencia, el proponente podrá aportar el acta de recibo final del contrato y/o acta de liquidación o documento equivalente que certifique que el contrato se encuentra terminado y con recibo a satisfacción por el interventor y la entidad contratante, donde se pueda verificar la información.

Nota No. 3: En caso de que una certificación incluya varios contratos, se contabilizará cada contrato certificado de manera individual.

Nota No. 4: Para efectos de la acreditación de experiencia del proponente no se tendrán en cuenta auto certificaciones. (Es decir aquellos suscritos por el mismo proponente o por los miembros de los integrantes de los proponentes plurales). Tampoco se aceptarán subcontratos.

Nota No. 5: Las personas jurídicas con existencia inferior a tres (3) años, pueden acreditar la experiencia de sus accionistas, socios o constituyentes, de conformidad a lo señalado en el numeral 2.5 del numeral 2º del artículo 2.2.1.1.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015.

Nota No. 6: En caso de que el proponente presente más de **las certificaciones permitidas,** deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras relacionadas en el ***Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia",*** con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Nota No. 7: Tratándose de proponentes plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia general y específica solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5%) de la experiencia general y específica solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente el proponente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura

plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Nota No. 8: Para los contratos ejecutados por consorcios o uniones temporales de los cuales haya hecho parte un proponente, se acreditará la experiencia general y específica de acuerdo con el porcentaje de participación. Si el contrato ha sido ejecutado en su totalidad por los mismos integrantes del consorcio o unión temporal que se presentan al presente proceso, se contará como un (1) contrato y no se afectará por porcentajes de participación.

Nota No. 9: Cuando un proponente presente experiencia adquirida en un contrato como integrante de un consorcio o unión temporal, la experiencia general y específica derivada de ese contrato se tendrá en cuenta solo hasta el porcentaje de su participación en el mismo.

Nota No. 10: Para efectos del presente proceso, dentro de la acreditación de experiencia específica en particular, se excluyen expresamente actividades menores tales como "recorridos de cubierta", inspecciones visuales, sellados puntuales, limpieza de superficies, reposición localizada de elementos de fijación o impermeabilización.

Nota No. 11: Será posible que el proponente acredite la experiencia general y la experiencia específica a través de las mismas certificaciones de contratos, siempre y cuando estos cumplan con lo estipulado para cada uno de los requisitos de experiencia de forma independiente.

El Servicio Geológico Colombiano pone a disposición de los proponentes el formato ***"Relación de contratos para acreditar experiencia",*** el cual se debe diligenciar para efectos de indicar la experiencia que se debe tener cuenta en la verificación de este requisito.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA – CRITERIOS DIFERENCIALES

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados prevalecerá la información consignada en el RUP.

Entre los documentos allegados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar alguno de los documentos anteriormente descritos que permita a la Entidad acreditar lo solicitado.

Además de estar debidamente inscrita en el RUP, las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato
d. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Valor del contrato.
g. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

EXPERIENCIA PROPONENTES EXTRANJEROS

Experiencia general para proponentes extranjeros con domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona natural o jurídica extranjera que tenga domicilio o sucursal en Colombia, relacionará la información que acredite su experiencia, en igualdad de condiciones que los nacionales.

Experiencia para proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia

Cuando el proponente sea una persona jurídica extranjera que no tengan establecida sucursal en Colombia acreditarán el cumplimiento de este requisito mediante la presentación **máximo CUATRO (4) certificaciones de contratos** suscritos y **ejecutados con entidades públicas o particulares** que dentro del alcance de sus actividades comprenda:

"Instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición de cubiertas livianas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con cubiertas livianas con un área de mínimo de 300 m^2"

"Instalación y/o reparación y/o mantenimiento y/o reposición y/o impermeabilización de cubiertas planas, cuyo valor individual o sumado sea por un valor igual o superior al del presupuesto oficial del presente proceso de selección. Las certificaciones aportadas deberán incluir actividades relacionadas con la impermeabilización de cubiertas mediante el uso de membranas sintéticas prefabricadas en lámina con un área de mínimo 800 m^2"

***Nota:** entiéndase como **cubierta liviana**: aquella estructura de cerramiento superior cuya composición está basada en materiales de bajo peso por metro cuadrado, tales como láminas de fibrocemento, láminas termoacústicas (tipo sándwich), láminas de policarbonato, entre otros. Estas cubiertas generalmente se apoyan sobre estructuras metálicas o de madera, y su uso es común en edificaciones institucionales, industriales o de tipo provisional, donde se busca una solución de fácil instalación,*

*bajo peso estructural y resistencia a la intemperie. Y **cubierta plana**: aquella superficie de cerramiento superior con pendiente mínima (generalmente menor al 5%), por lo general transitable, diseñada para permitir el escurrimiento controlado de aguas lluvias hacia los sistemas de drenaje, sin que esta forme parte de un sistema de techado inclinado. Estas cubiertas suelen construirse con losas de concreto reforzado, sobre las cuales se aplican sistemas de impermeabilización, como membranas asfálticas, membranas líquidas o membranas sintéticas tipo PVC, entre otras.*
Por otro lado, entiéndase como membrana sintética prefabricada en lámina como un sistema de impermeabilización compuesto por una capa continua de material plástico o elastomérico (como PVC, TPO o EPDM), fabricada industrialmente en forma de lámina flexible o semiflexible y con espesor uniforme. Estas se instalan en seco, mediante métodos como soldadura térmica, adhesivos o fijación mecánica, conforme a las especificaciones del fabricante.

DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista y el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados prevalecerá la información consignada en el RUP.

Entre los documentos allegados por el proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

a. Acta de liquidación
b. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.
c. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
d. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
e. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

Para efectos de acreditación de experiencia con particulares, el proponente deberá aportar alguno de los documentos anteriormente descritos que permita a la Entidad acreditar lo solicitado.

Las certificaciones deberán contener como mínimo la siguiente información:

a. Nombre o razón social del contratante.
b. Nombre o razón social del contratista.
c. Objeto del contrato y/o actividades y/u obligaciones del contrato
d. Fecha de iniciación y/o suscripción del contrato
e. Fecha de terminación del contrato
f. Valor del contrato.
g. Nombre y firma del funcionario y/o empleado competente para expedir certificaciones dentro de la Entidad y/o empresa contratante, correo electrónico, dependencia y número de teléfono. Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de

ellos.
Si la certificación incluye varios contratos se deberán indicar los requisitos aquí exigidos para cada uno de ellos.

El valor de cada uno de los contratos certificados, sumados o de manera individual, debe ser igual o superior al presupuesto del presente proceso, expresado en SALARIOS MÍNIMOS LEGALES MENSUALES VIGENTES.

En caso de que el proponente presente más de **las certificaciones permitidas**, deberá indicar en la propuesta, cuáles de las certificaciones deben ser tenidas en cuenta por el SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO con el fin de ser habilitado. Si el proponente no precisa tal información, el SGC tomará las primeras relacionadas en el ***Formato "Relación de contratos para acreditar experiencia"*** **de acuerdo con el lote evaluado,** con el propósito de habilitar al proponente. Si una de las certificaciones no cumple con lo solicitado, se tendrá en cuenta la certificación siguiente, hasta completar las mínimas solicitadas.

Si las certificaciones aportadas se encuentran en idioma distinto al castellano, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción simple al idioma oficial de la República de Colombia (Castellano).

En caso de que los valores de las certificaciones allegadas con el fin de acreditar la experiencia se expidan en moneda diferente al peso colombiano (COP), se tendrá en cuenta la tasa representativa del mercado vigente en la fecha en la cual se terminó el contrato. Para el efecto, se verificarán las tasas de cambio certificadas por la Superintendencia Financiera.

El proponente extranjero deberá relacionar y certificar la experiencia exigida en este proceso. En el evento en que dicha experiencia se haya obtenido en país distinto a Colombia, para efectos de certificarla, deberá adjuntar la certificación respectiva que deberá cumplir con los requisitos establecidos en este documento. Adicionalmente, si la certificación se encuentra en idioma distinto al de la República de Colombia, deberá adjuntarse además del documento en idioma extranjero, la traducción oficial del documento, tal y como lo establece la Circular Externa Única del 16 de abril de 2019, expedida por Colombia Compra Eficiente.

CAPÍTULO 6
FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS

6.1. METODOLOGÍA:

El Servicio Geológico Colombiano, previo análisis de las ofertas que cumplan con los requisitos habilitantes establecidos en el pliego de condiciones, seleccionará el ofrecimiento más favorable a la Entidad y a los fines que ella busca, aplicando los mismos criterios para todas ellas, lo que permite asegurar una selección objetiva, teniendo en cuenta para tal efecto lo dispuesto por el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, y lo señalado en el literal a) del artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015, mediante la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas.

El cumplimiento de los requisitos mínimos que acreditan sus capacidades jurídicas, financieras, organizacionales, técnicas y de experiencia, aquí previstas, tiene por objeto establecer si las propuestas cumplen con las condiciones exigidas sin otorgar puntaje, solo se establecerá que estarán habilitados para participar en el proceso de selección.

Para que las propuestas sean calificadas, las mismas deberán estar habilitadas desde el punto de vista jurídico, financiero, organizacional, técnico y de experiencia.

6.2. FACTORES DE EVALUACIÓN DE LAS PROPUESTAS:

El Servicio Geológico Colombiano evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad

El Comité Evaluador del proceso, realizará la evaluación de las propuestas que resulten habilitadas jurídica, técnica y financieramente, quienes verificarán el cumplimiento de los requisitos exigidos y asignarán los puntajes correspondientes, de acuerdo con los factores de evaluación y calificación.

La Entidad adopta para este caso, como factor de selección de la propuesta más favorable, el establecido en artículo 2.2.1.1.2.2.2 del Decreto 1082 de 2015: *"la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas."*

Para ponderar las ofertas y determinar el orden de elegibilidad de los oferentes el Servicio Geológico Colombiano deberá atender estrictamente el contenido del numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007 que estipula que: *"(…) La oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos de escogencia y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones o sus equivalentes, resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituyan factores diferentes a los contenidos en dichos documentos. (…)".*

En tal sentido y en cumplimiento del artículo 5o de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 88 de la Ley 1474 de 2011 y del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015, se tendrá en cuenta como factores de selección la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas así:

La verificación y evaluación de las ofertas se realizará en dos etapas:

- Primera Etapa: En esta serán verificados los parámetros de calidad, apoyo a la industria nacional, acciones afirmativas e incentivo en favor de personas con discapacidad.

- Segunda Etapa: En audiencia pública, se realizará la apertura de los sobres económicos de las propuestas habilitadas y elegibles.

La PRIMERA ETAPA finalizará con el documento de evaluación de la VERIFICACIÓN DE ASPECTOS DE CALIDAD, APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL, ACCIONES AFIRMATIVAS E INCENTIVO EN FAVOR DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES Y MIPYMES DOMICILIADAS EN COLOMBIA.

La SEGUNDA ETAPA finalizará con la EVALUACIÓN ECONÓMICA DE LAS PROPUESTAS realizada en audiencia pública.

Finalizadas las etapas y obtenidos los puntajes totales correspondientes resultado de la suma de la Etapa 1 y la Etapa 2 se determinará el orden de elegibilidad de las propuestas. Se procederá entonces con la revisión de la Propuesta Económica total de la oferta con mayor puntaje obtenido de acuerdo con el procedimiento establecido.

Se tendrán como criterios de selección los siguientes factores de ponderación:

DOCUMENTO ADICIONAL DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA SGC-LP-005-2025

FACTOR	PUNTAJE
Factor de calidad	40.5
Calificación Económica	48
Apoyo Industria Nacional	10
Emprendimiento y empresa de mujeres	0.25
Mypymes	0.25
Incentivo en favor de personas con discapacidad	1
TOTAL	**100**

La propuesta más favorable para la entidad será la que obtenga el puntaje más alto y, por tanto, será ella la que ocupe el primer lugar en el orden de elegibilidad.

FACTOR ECONÓMICO-PRECIO (HASTA 48 PUNTOS)

Criterios Para Seleccionar La Oferta Más Favorable
El valor de la Propuesta Económica deberá establecerse en pesos colombianos. Las sumas cotizadas por el proponente

El precio ofrecido debe incorporar la totalidad de los descuentos que el proponente esté dispuesto a ofrecer, así como los impuestos que se causen, si a ello hubiere lugar. Los valores propuestos deberán contemplar todos los costos directos e indirectos en los cuales incurra para la correcta ejecución de los trabajos objeto de la presente contratación.

Cualquier error u omisión no dará lugar a modificar el valor propuesto y el proponente favorecido deberá asumir los sobrecostos que esto le ocasione.

Los valores de la propuesta deben mantenerse a partir de la presentación de ésta y una vez suscrito el contrato, se mantendrán fijos durante todo el tiempo de ejecución.

Nota N°1: El proponente certifica que en su oferta económica cuantifica e incluye todas las especificaciones contenidas en el anexo técnico.

Nota N°2: La propuesta económica incluye los impuestos, tasas, contribuciones, mano de obra y todos los costos directos e indirectos los cuales serán asumidos por parte del contratista y se entienden incluidos en la presente propuesta económica.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deberán tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas y cada una de las obligaciones contractuales como asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Nota N°3: Cuando a criterio del Servicio Geológico Colombiano, alguna de las ofertas económicas presente valores que puedan ser considerados como precios artificialmente bajos y que puedan poner en riesgo el cumplimiento futuro del contrato, se procederá de conformidad con lo establecido el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y en la Guía de Precios Artificialmente Bajas en Procesos de Contratación G-MOAB-01.

Nota N°4: El Servicio Geológico Colombiano evaluará las propuestas con arreglo a los principios de prevalencia del interés general, legalidad, planeación, igualdad, transparencia, economía, responsabilidad, selección objetiva, celeridad, moralidad, eficiencia, imparcialidad, publicidad, contradicción, eficiencia, equilibrio y conmutatividad. El Servicio Geológico Colombiano considerará solamente aquellas ofertas que cumplan los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y cuyos valores se encuentren ajustados al mercado de conformidad con el análisis del sector y estudio de mercado que sustentan el presupuesto del presente proceso.

Para efectos de la calificación económica se considerarán únicamente las propuestas hábiles, es decir aquellas que:
1. Cumplan la totalidad de los requisitos en el análisis jurídico, financiero y de condiciones técnicas mínimas.
2. El valor total de la propuesta no supere el presupuesto oficial asignado al presente proceso.
3. La propuesta económica no deberá superar el valor unitario por ítem ni por el valor total del presupuesto oficial estimado, so pena de rechazo de la misma.

Verificación aritmética de la oferta económica

La entidad realizará la verificación aritmética sobre el Anexo – Propuesta Económica, de la siguiente manera:
Con el valor unitario de cada bien o servicio registrado por el proponente en el formato, se realizarán las operaciones para determinar que el valor propuesto, no excede el valor del presupuesto dispuesto por la Entidad.

Si al verificar la propuesta se encuentran errores aritméticos, la entidad procederá a su corrección. Con los valores verificados y/o corregidos (si son del caso), se comprobará que la propuesta no exceda el valor del presupuesto establecido por la entidad.

Por error aritmético, se entiende aquel en que incurre el proponente cuando realiza una indebida operación matemática, pero con la certeza de las cantidades, requerimientos y valores.

Las correcciones efectuadas a las ofertas de los proponentes, según el procedimiento anterior, serán de forzosa aceptación para éstos.

Si el valor de la propuesta económica corregido (si fue el caso) es superior al valor del presupuesto definido por la entidad, la propuesta será rechazada.

El contratista seleccionado se compromete a prestar durante la ejecución del contrato los servicios requeridos por la entidad al PRECIO UNITARIO OFRECIDO Y ADJUDICADO, sin fórmula de reajuste.

Se aplicará el siguiente procedimiento a las propuestas consideradas como hábiles.

Manejo de cifras decimales
Para efectos de verificación de la oferta económica la entidad utilizara los valores propuestos por el proponente en los precios unitarios, incluido los decimales.

Factor Económico.

El Servicio Geológico colombiano, a partir del valor de las Ofertas deberá asignar máximo (**48**) puntos acumulables a las ofertas económicas hábiles (es decir aquellas que cumplan la totalidad de los requisitos habilitantes) conforme al método de ponderación de la propuesta económica, de acuerdo con las siguientes alternativas:

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación. Después, la entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas. Posteriormente, la entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la entidad tomará

la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.
Una vez definido el método de ponderación de la oferta económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la entidad deba suspender la audiencia.

Al momento de definir o modificar el cronograma del Proceso de Contratación la entidad deberá verificar que el día hábil siguiente a la fecha de apertura de las ofertas económicas no corresponda a un día festivo en Estados Unidos, con el objetivo de no afectar el proceso de definición del método de ponderación de las propuestas.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica

A. Mediana con valor absoluto

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$Me = Mediana(V_1; V_2..; ...V_m)$$

Donde:

- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
-

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{Me - V_i}{Me}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * Puntaje\ máximo\right]$$

Donde:

- V_{Me}*:* Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- V_i*:* Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

B. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$Puntaje = Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

C. Media Aritmética Baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{X_B} = \frac{(V_{min} + \overline{X})}{2}$$

Donde:
V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

- $\overline{X}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$Puntaje = \begin{cases} Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{\overline{X_B} - V_i}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ menores\ o\ iguales\ a\ \overline{X_B} \\ \\ Puntaje\ máximo * \left(1 - \left(\frac{|\ \overline{X_B} - V_i\ |}{\overline{X_B}}\right)\right) Para\ valores\ mayores\ a\ \overline{X_B} \end{cases}$$

Donde:
- $\overline{X_B}$: Es la media aritmética baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

D. Menor Valor

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = Mínimo\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$Puntaje = \frac{Puntaje\ máximo * V_{min}}{V_i}$$

Donde:
- V_{min}: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- V_i: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

FACTOR DE CALIDAD - (HASTA 40.5 PUNTOS)

El criterio de evaluación técnica es el siguiente y otorgan los puntos que se indican a continuación:

Se otorgará a nivel técnico un puntaje máximo de cuarenta punto cinco (40.5) puntos a la oferta en la que de manera anticipada el oferente se compromete sin costo adicional para la entidad a:

OFRECIMIENTO	PUNTAJE

Realizar el suministro e instalación de cincuenta (50) metros lineales de pasos para tránsito en cubiertas y Realizar el suministro e instalación de doscientos (200) metros lineales de malla para protección de canales	40.5
Realizar el suministro e instalación de cincuenta (50) metros lineales de pasos para tránsito en cubiertas	30
Realizar el suministro e instalación de doscientos (200) metros lineales de malla para protección de canales	10

Nota: Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "FORMATO DE CALIDAD", en el cual deberá indicar con una X sólo una opción según se desee ofertar, es decir, se debe realizar un sólo ofrecimiento, so pena de no tenerse en cuenta y asignarse puntaje cero (0).

A continuación se definen el alcance de las actividades requeridas para el factor de calidad:

Suministro e instalación de mallas protectoras en canales de cubierta

Se otorgará puntaje adicional al oferente que se comprometa al suministro e instalación de mínimo 200 metros lineales de malla protectora en las canales de cubierta, con un ancho promedio libres entre 25 centímetros y 50 centímetros, dependiendo del tipo de canal, su ubicación y el sistema constructivo original. Estas mallas deberán ser metálicas o plásticas de alta resistencia, adecuadas para intemperie, y tendrán como propósito evitar que hojas, ramas u otros elementos obstruyan las bajantes, favoreciendo el correcto funcionamiento del sistema de drenaje pluvial. Los tramos específicos de instalación serán definidos en conjunto con la interventoría y la Entidad, considerando factores técnicos como la pendiente, el comportamiento hidráulico y la concentración de residuos.

Las mallas a instalar deberán además garantizar la libre conexión del personal hacia los puntos de anclaje instalados previamente en el marco del contrato, asegurando la compatibilidad de la malla con las labores de mantenimiento en altura.

Suministro e instalación de pasos para tránsito en cubiertas

Se otorgará puntaje adicional al oferente que incluya en su propuesta el suministro e instalación de al menos 50 metros lineales de pasos técnicos transitables, destinados a facilitar el tránsito seguro sobre las cubiertas con sistema de impermeabilización en PVC.

Estos pasos deberán estar conformados por baldosas de caucho u otro material compatible con la membrana impermeabilizante, que permita su adherencia sin perforar ni comprometer la integridad de la superficie recientemente instalada. El material deberá ser antideslizante, resistente a los agentes atmosféricos y con capacidad para soportar el tránsito periódico de personal durante labores de mantenimiento. Los pasos deberán ser continuos y contar con un ancho mínimo de 50 cm. Su disposición deberá asegurar la conexión efectiva hacia los puntos de anclaje ya instalados, así como a los equipos existentes dispuestos en las cubiertas para facilitar el mantenimiento de estos. La ubicación final de los recorridos será definida en conjunto con la interventoría y la Entidad.

EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE MUJERES (0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero punto veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten alguno de los supuestos del Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "ACREDITACIÓN DE EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES EN EL SISTEMA DE COMPRAS PÚBLICAS", en el cual deberá indicar con una X la condición adjuntando los soportes exigidos en el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, según les corresponda:

1. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

2. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

   Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

   Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación.

   La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección. Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil.

4. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección. Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

NOTA 1: Respecto a los incentivos contractuales para los emprendimientos y empresas de mujeres, las certificaciones de trata el Artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, deben expedirse bajo la gravedad de juramento con una fecha de máximo treinta (30) días calendario anteriores a la prevista para el cierre del procedimiento de selección.

NOTA 2: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita que es emprendimiento y empresa de mujeres bajo los criterios dispuestos en el artículo precedente y que tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta las circunstancias de emprendimiento y empresa de mujeres en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

MIPYMES (Máximo 0,25 PUNTOS)

La entidad otorgará un puntaje adicional de cero puntos veinticinco por ciento (0.25 puntos) del valor total de los puntos establecidos en los pliegos de condiciones, a los proponentes que acrediten la condición de Mipyme de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto 1082 de 2015 adicionado por el Artículo 3 del Decreto 1860 de 2021.

Para la obtención del puntaje, el proponente deberá diligenciar el formato denominado "ACREDITACIÓN DE MIPYMES", en el cual deberá indicar con una X la condición, adjuntando los siguientes soportes, según les corresponda:

1. Las personas naturales mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

2. Se deben adjuntar soportes del contador: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

3. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación. Se deben adjuntar soportes del contador o revisor fiscal: Cédula de Ciudadanía, Tarjeta Profesional y Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Junta Central de Contadores.

NOTA 1: Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

NOTA 2: En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

NOTA 3: Tratándose de proponentes plurales, los criterios diferenciales y los puntajes adicionales solo se aplicarán si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 4: Cuando el proponente no acredite con la presentación de la oferta la condición de Mipyme en los términos señalados; se procederá a efectuar el requerimiento correspondiente, con el fin de que se subsane y allegue la prueba de tales las condiciones. Si el oferente subsanó la condición exigida, no será objeto de asignación del puntaje adicional establecido para dicha condición.

APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (10 PUNTOS)

Para la calificación de este aspecto se asignará un puntaje máximo de diez (10) puntos y se tendrá en cuenta lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.1. del Decreto 1082 de 2015, que establece: "Artículo 2.2.1.2.4.2.1.: Incentivos en la contratación pública. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones para la contratación, dentro de los criterios de calificación de las propuestas, los incentivos para los bienes, servicios y oferentes nacionales o aquellos considerados nacionales con ocasión de la existencia de trato nacional. Este incentivo no es aplicable en los procesos para la adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes".

Los Proponentes pueden obtener el puntaje de apoyo a la industria nacional, por servicio origen nacional, trato nacional o por incorporación de servicios colombianos. En ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por Servicio Nacional y de incorporación de servicios colombianos en un Segmento. De acuerdo con lo anterior, los puntajes para estimular la industria nacional son:

CRITERIO	PUNTAJE
Servicio Origen Nacional o con trato nacional que vinculen el porcentaje mínimo (40%) del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato	10
Proponente extranjero (no es origen nacional ni con trato nacional) que incorporen por lo menos el 90% del personal total empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato	5

A) SERVICIO ORIGEN NACIONAL O CON TRATO NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el Artículo 2.2.1.2.4.2.9. del decreto 1082 de 2015, adicionado por el art. 1, Decreto Nacional 680 de 2021, sobre "puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios.", se asignará 10 puntos a la Oferta de servicios nacionales o servicios extranjeros con trato nacional. Para otorgar el puntaje de servicios origen nacional, el Proponente debe tener en cuenta las siguientes reglas de origen con los documentos que se detallan en cada uno de los siguientes numerales, dichos documentos deben ser presentados con la oferta.

1. Personas Naturales Colombianas. Acreditarán su nacionalidad a través de la cédula de ciudadanía correspondiente, la cual se deberá aportar con la oferta en copia.

2. Residente en Colombia. La Entidad verificará la visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley. Debe allegarlo.

3. Por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana. La Entidad verificará el Certificado de existencia y Representación Legal.

4. Por un proponente plural conformado por estos o por estos y un extranjero con trato nacional. La Entidad evaluará al extranjero con trato nacional de conformidad con los criterios del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015, las personas jurídicas extranjeras recibirán trato nacional cuando se cumpla alguna de las siguientes tres condiciones, para lo cual se verificará por la Entidad en el orden que se relaciona y de manera excluyente: 1) que a persona jurídica extranjera provenga de un país con el cual exista algún Acuerdo Comercial de los señalados en el presente documento; 2) que exista certificado de Trato Nacional por Reciprocidad expedido por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia con el país del cual es originario la persona jurídica extranjera; o 3) que la persona jurídica extranjera provenga de un país miembro de la Comunidad Andina.

   El proponente que oferte los 10 puntos deberá diligenciar el Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y manifestar bajo la gravedad del juramento que, en caso de resultar adjudicatario, para la ejecución del objeto contractual destinará un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el cuarenta por ciento (40%) del total del personal requerido para el cumplimiento del Contrato.

   En el evento que un proponente de origen extranjero sin trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se otorgará puntaje.

5. FIGURA ASOCIATIVA La Entidad asignará diez (10) puntos a un proponente plural cuando todos sus integrantes cumplan con las anteriores condiciones. Cuando uno de sus integrantes no cumpla con las condiciones descritas no obtendrá puntaje por Servicios Nacionales o Trato Nacional. Solo debe diligenciar un formato por la figura asociativa y debe leer las instrucciones al inicio del mismo

B) PUNTAJE POR INCORPORACIÓN DE SERVICIOS COLOMBIANOS PARA EXTRANJEROS SIN TRATO NACIONAL

Puntaje por incorporación de servicios colombianos, si el Proponente no es origen nacional ni con trato nacional, según el criterio del literal A, se asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros que incorporen por lo menos el 90% de empleados y/o contratistas por prestación de servicios colombianos asociados al cumplimiento del contrato. En caso de recibir estos cinco (5) puntos, el proponente debe garantizar que no disminuirá dicho porcentaje durante la ejecución del Contrato.

Por lo anterior, este puntaje solo se otorgará a las personas extranjeras sin trato nacional ni reciprocidad, para lo cual deberá diligenciar el formato aportado por la Entidad denominado Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL”, en el evento que un proponente de origen nacional o con trato nacional diligencie este formato se entenderá no presentado y no se le otorgará puntaje.

En caso de no presentar el formato o presentarlo de manera incorrecta no se otorgará puntaje.

FIGURA ASOCIATIVA: Si un oferente está conformado por un integrante extranjero que no tiene trato nacional y otro (s) que, si tengan un servicio nacional a ofertar, deberá diligenciar Formato denominado “FORMATO A APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL” y se le otorgará al oferente plural solo 5 puntos, ya que prima la suerte del extranjero sin trato nacional.

NOTA 1: El SGC NO realizará ningún tipo de requerimiento sobre este apartado, teniendo en cuenta que los factores de ponderación son un factor de escogencia de las ofertas.

NOTA 2: En caso de no relacionar y anexar los aspectos técnicos objeto de ponderación con la presentación de la oferta se le asignará cero (0) puntos y la misma no constituye factor excluyente.

NOTA 3: Los factores de ponderación son opcionales, no son obligatorios, por lo tanto, su ofrecimiento no generará un costo adicional para el SGC".

NOTA 4: Los ofrecimientos realizados serán incorporados al contrato como obligaciones del contratista una vez sea seleccionado este y previa verificación de que el proponente seleccionado como contratista los haya ofertado.

ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL

La Entidad asignará hasta diez (10) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato "Promoción de Servicios Nacionales" o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

a. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
b. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
c. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones.

Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad Estatal asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato de Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

La entidad asignará un (1) punto al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato de Vinculación de personas con discapacidad – suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección ii) acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Verificados los anteriores requisitos, se asignará un punto a quienes acrediten el número mínimo de trabajadores con discapacidad, señalados a continuación:

Número total de trabajadores de la planta de personal del proponente	**Número mínimo de trabajadores con discapacidad exigido**
Entre 1 y 30	1
Entre 31 y 100	2
Entre 101 y 150	3
Entre 151 y 200	4
Más de 200	5

Para los proponentes plurales, la Entidad Estatal tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el “valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)”

En el caso de los proponentes plurales, el formato debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE REVISION REGISTRO NACIONAL DE OBRAS CIVILES INCONCLUSAS

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con los criterios de evaluación.

De acuerdo con lo anterior, el SGC mediante el siguiente link https://www.contraloria.gov.co/web/registro-de-obras-inconclusas llevará acabo dichas consultas.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS.

El SGC da aplicación a la Reducción de puntaje por incumplimiento de contratos, al tenor de lo dispuesto en el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, que estípula:

"ARTÍCULO 58. REDUCCIÓN DE PUNTAJE POR INCUMPLIMIENTO DE CONTRATOS. Las entidades estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que adelanten cualquier Proceso de Contratación, exceptuando los supuestos establecidos en el literal a) del numeral 2 del Artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en los de mínima cuantía y en aquellos donde únicamente se pondere el menor precio ofrecido, deberán reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

PARÁGRAFO 1. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

PARÁGRAFO 2. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020."

CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en el puntaje total de dos o más propuestas se aplicarán las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 35 de Ley 2069 de 31 de diciembre de 2020 "Por medio del cual se impulsa el emprendimiento en Colombia" y se acreditarán de acuerdo con los medios establecidos en el artículo 2.2.1.2.4.2.d el Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, así:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
El requisito se acreditará para el caso de (i) bienes: con el registro de producto nacional según verificación realizada en el VUCE - Ventanilla Única de Comercio Exterior; o para el caso de (ii) servicios: en el certificado de Existencia y representación legal de conformidad con la definición del artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se adquirirá desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta declaración debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha del cierre del proceso de selección.
Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de este del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.
Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, diligencie el Anexo – Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina de trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente proceso de selección o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el Anexo - Vinculación de personas en condición de discapacidad. Para aquellos eventos en los que el diez por ciento (10 %) de la nómina corresponda a un número cuyo primer digito decimal sea 5, 6, 7, 8 o 9 deberá realizarse la aproximación decimal al número entero siguiente.

Si la oferta es presentada por un consorcio o una unión temporal, el integrante del proponente que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el consorcio o en la unión temporal y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general habilitante.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – proponente), mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión.

   Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas mayores que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que la constitución

sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo – Vinculación de personas mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Empleador – proponente), mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que siendo personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del consorcio o de la unión temporal. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el Anexo – Vinculación de personas

mayores y no beneficiaria de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador), mediante el cual certifica bajo la gravedad de juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia y cumple la edad de pensión, además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la Ley 2069 de 2020, que por lo menos el diez por gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo– Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes aseguridad social el último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un(1)año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

   Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   En el caso de los proponentes plurales, su representante legal diligenciará el Anexo – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas, mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

5. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

I. La certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.
II. El certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas de forma individual
III. El certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o
IV. Cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas), por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior y, los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero; o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual, el representante legal, o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el Anexo - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (persona jurídica integrante del proponente plural), junto con los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el Anexo – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas), mediante el cual certifica, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente plural.

b) El integrante del proponente plural debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia general acreditada en la oferta.

c) En relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas socios o representantes legales podrán ser empleados,

socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el Anexo - Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, diligencien el Anexo - Autorización para el tratamiento de datos personales como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, para lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme, mediante el cual se certifique, bajo la gravedad de juramento que la Mipyme tiene el tamaño empresarial establecido de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

7. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, la acreditación del tamaño empresarial se efectuará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme, mediante el cual bajo la gravedad de juramento certifica la condición de micro o pequeña empresa de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

8. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o

información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público, o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal de las personas obligadas por ley, o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará el Anexo
- Pagos realizados a Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

a) Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %), para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;
b) La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia general acreditada en la oferta; y
c) Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el Anexo – Acreditación Mipyme.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya.

Asimismo, acreditará la condición de Mipymes en los términos del numeral 8.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

10. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad Estatal ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el número 1.

(b) Seguidamente, la Entidad Estatal debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad Estatal debe dividir esta parte entera entre el número total de proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad Estatal seleccionará a aquel proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al proponente con el mayor número asignado.

Nota 1. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente extranjero, cuyo país de origen tenga Acuerdo Comercial con Colombia o trato nacional por reciprocidad, no se aplicarán los criterios de desempate de los numerales 8, 9, 10 y 11.

Nota 2. Para efectos de los factores de desempate, únicamente serán tenidos en cuenta los formatos y certificaciones presentados HASTA la fecha de cierre, por lo cual en NINGÚN caso serán recibidos de manera posterior.

CAPÍTULO 7

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS PROPUESTAS

Sin perjuicio de lo establecido en las leyes aplicables, serán rechazadas las propuestas que, por su contenido, impidan la selección objetiva, y se encuentre en alguno de los siguientes casos:

1. Cuando el proponente o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de interés, establecidos en la Constitución Política, Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011 y en las demás disposiciones legales vigentes.
2. Cuando se presenten varias propuestas hechas por el mismo oferente, bajo el mismo nombre o con nombres diferentes, se admitirá la primera en orden de recepción y se rechazarán todas las propuestas siguientes donde aparezca el mismo oferente.
3. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio o unión temporal que presentan la propuesta pertenezcan a otro proponente que también haya presentado oferta para el presente proceso de selección.
4. Cuando el proponente o alguno de los miembros que conforman el consorcio o la unión temporal se encuentra en alguna de las de disolución a que se refieren los artículos 218, 342, 351, 370 y 457 del Código de Comercio.
5. Cuando la propuesta fuere presentada por personas naturales o jurídicas que hayan intervenido, directa o indirectamente en la elaboración de los estudios previos, del pliego de condiciones, o por personas jurídicas cuyos socios o personas a su servicio hayan tenido tal intervención, por encontrarse en conflicto de intereses.
6. Que el proponente no aclare, subsane o aporte documentos necesarios para cumplir un requisito habilitante o aportándolos no lo haga de forma correcta.
7. Cuando el oferente no cumpla con cada uno de los indicadores de capacidad financiera, organizacional y/o capacidad residual exigidos en el proceso
8. Que el proponente no acredite la presentación de la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.
9. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente.
10. Cuando el proponente, o su representante, o alguno de sus miembros o alguno de sus socios, según sea el caso, aparezca reportado en el Boletín de Responsables Fiscales expedido por la Contraloría General de la República; o en el Certificado de Antecedentes Disciplinarios de la Procuraduría General de la Nación; o aparecer reportado en la consulta en línea de antecedentes judiciales que realiza la Entidad en la página de la Policía Nacional de antecedentes judiciales o aparecer en el Registro Nacional de Medidas Correctivas -RNMC- de la Policía Nacional de Colombia; siempre y cuando, estos reportes constituyan causal de inhabilidad o incompatibilidad. Lo anterior, de acuerdo con la consulta en línea de antecedentes que realiza la Entidad.
11. Si al consultar en línea las medidas correctivas en la página de la Policía Nacional, aparece reportado el representante legal del proponente y solicitada la aclaración, el proponente no aporta el pago de la misma antes de la adjudicación del presente proceso de selección.
12. Cuando las personas naturales o los socios o asociados de la persona jurídica o los miembros del consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura que presentan la propuesta, se encuentren sancionados administrativamente por cualquier entidad del estado que tenga función de inspección, control y vigilancia.
13. Si al verificar las condiciones de capacidad jurídica, requerimientos mínimos de contenido técnico y capacidad financiera y organizacional no cumple con lo requerido por el SGC en el pliego de condiciones definitivo y solicitadas las aclaraciones o subsanabilidad de los requisitos objeto de la misma, estas no sean

debidamente atendidas dentro del término establecido por la Entidad para el efecto.

14. Cuando la propuesta no cumpla con la integridad del objeto del presente proceso, es decir, se presente en forma parcial.
15. Cuando la garantía de seriedad, no se presente junto con la propuesta tal como la establece el parágrafo 3°, artículo 5° de la Ley 1882 del 15 de enero de 2018.
16. Cuando el valor de la propuesta económica (exceda el presupuesto oficial establecido), exceda los valores unitarios techo (para los casos que aplique) y el valor total techo establecido o cuando presentada esta no manifieste valor alguno.
17. Cuando no se diligencie en la plataforma transaccional del SECOP II EL VALOR TOTAL DE SU OFERTA ECONOMICA.
18. Cuando no se oferten la totalidad de los servicios y/o bienes y/o ítems y/o se presenten inexactitud es que no permitan establecer claramente el valor total de la oferta.
19. Cuando la oferta sea considerada artificialmente baja, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015.
20. No presentar oferta económica. Entregar la información de la propuesta económica en el sobre que no corresponda.
21. Presentar más de una oferta económica con valores distintos en el Sobre 2.
22. Cuando la duración de la persona jurídica proponente sea inferior a la duración del contrato y un (1) año más, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 80 de 1993.
23. Cuando la propuesta sea enviada por un medio diferente al de la plataforma transaccional del SECOP II. En virtud de lo anterior, serán rechazadas las propuestas enviadas por correo electrónico, en físico o aquellas que no cumplan con la forma prevista para presentar las ofertas en el SECOP II por parte de proponentes singulares o plurales (como por ejemplo aquella que se presente desde un proponente singular integrante de un proponente plural a nombre de éste; o, haciendo uso de un mensaje público).
24. Cuando el comité evaluador evidencie que la información contenida en la oferta no se ajusta a la realidad, o contenga enmendaduras graves o presenten alteraciones e irregularidades que no permitan determinar los aspectos sustanciales de la oferta o la verificación de requisitos habilitantes de las mismas o no se encuentren convalidadas, aclaradas o certificadas con la firma del proponente.
25. Cuando no se esté al día en el pago de los aportes parafiscales relativos a los Sistemas de Seguridad Social Integral y Riesgos Laborales, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con lo establecido en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
26. Cuando se compruebe inexactitud en su contenido o no cumplan lo estipulado para cada uno de ellos, esto operará única y exclusivamente si la inexactitud incide en la habilitación.
27. Cuandosedescubracualquierintentodefraudeoengañoporpartedelproponentealaentidadoalosdemás participantes, sin perjurio de las demás acciones legales que puedan iniciarse.
28. En caso que la persona jurídica proponente o parte de un consorcio o unión temporal no cumpla con el objeto social relacionado con la contratación y la duración exigida en el pliego de condiciones.
29. Cuando el proponente incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier parte de la propuesta que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
30. Cuando el proponente no diligencie y adjunte con su propuesta en la plataforma transaccional del SECOPII, o cuando realice la modificación o suprima los ítems del mismo, o cuando supere los precios unitarios techo de dicho anexo, o no diligencie alguno de ellos.
31. Cuando el proponente en su oferta económica supere el total del AIU establecido, o cuando su aplicación genere que la oferta sobrepase el presupuesto asignado.
32. No informar todos los contratos que el proponente tenga en ejecución antes del cierre, necesarios para acreditar su capacidad residual.
33. En los demás casos expresamente establecidos en el pliego de condiciones, en la Constitución y en las demás disposiciones normativas aplicables vigentes. No obstante, lo anterior, el presente proceso de selección estará sujeto a lo dispuesto en el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 el cual fue modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

DOCUMENTO ADICIONAL DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA SGC-LP-005-2025

CAPITULO 8

CONDICIONES PARA LA CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

8.1. OBLIGACIONES DE LAS PARTES.

8.1.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Para el cumplimiento del objeto de la presente contratación, el contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir con el objeto y las especificaciones técnicas establecidas en el Anexo de Especificaciones Técnicas mínimas, el cual hace parte integral del presente proceso.

2. Atender y acatar todos los requerimientos de la entidad contratante de manera diligente y oportuna.

3. Atender y dar respuesta a todos los requerimientos del supervisor o interventoría, de manera diligente y oportuna en el tiempo otorgado por él o en su defecto en un término no mayor a 24 horas.

4. Asumir por su cuenta y riesgo todos los costos que derivan de cada una de las actividades requeridas para la correcta ejecución del contrato.

5. Asumir los riesgos y costos de transporte o traslado de personal requerido.

6. El contratista debe asumir los riesgos a su cargo, conforme a la distribución de los mismos contenidos en el anexo de la matriz de riesgos.

7. Ejecutar con plena autonomía técnica, administrativa y financiera la totalidad del objeto contractual.

8. Constituir dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del contrato, y obtener la aprobación por parte del SGC de las garantías solicitadas de conformidad con lo establecido en las condiciones contractuales y mantenerla vigente por el tiempo pactado en el contrato, hasta su liquidación.

9. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato.

10. Dar a conocer al SGC cualquier situación que indirecta o directamente pueda tener algún efecto sobre el objeto del contrato o sobre sus obligaciones.

11. Mantener con carácter confidencial, toda la información de propiedad del SGC a la que tenga acceso en desarrollo del objeto del contrato, sin poder utilizarla o divulgarla a terceras personas.

12. Obrar con lealtad y buena fe en todas las etapas contractuales, evitando dilaciones y entrabamientos.

13. Actuar con diligencia, reserva y discreción en el cumplimiento de las labores encomendadas.

14. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute, en desarrollo del

contrato cuando en ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros en los términos del artículo 52 de las Ley 80 de 1993.

15. Obtener todos los permisos o autorizaciones de las autoridades correspondientes, que sean requeridas para la realización de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

16. No acceder a las peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. En tal evento, avisar inmediatamente al SGC y demás autoridades competentes, sobre la ocurrencia de dichas peticiones o amenazas.

17. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al SGC por el incumplimiento del contrato.

18. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a terceros en el desarrollo de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

19. Responder civil, patrimonial y penalmente por cualquier demanda(s) o reclamación impuesta(s) por terceros, en virtud de cualquier actividad derivada del objeto del contrato.

20. Suscribir las actas que resulten con ocasión de la celebración, ejecución y/o liquidación del contrato.

21. Cumplir con la afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral previsto en la Ley 100 de 1993, riesgos profesionales y demás normas pertinentes. El contratista se compromete a dar cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, pensión y riesgos laborales aportes a cajas de compensación familiar y parafiscales.

22. Cumplir con lo establecido en el Artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019 expedida por el Ministerio de Trabajo entre un rango de 60% a 85 % y aportar certificación de implementación de Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo emitido por el Ministerio del Trabajo, la respectiva ARL o entidad certificadora, la implementación y ejecución vigente del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo

23. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto del contrato y que por ley le correspondan.

8.1.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS

1. Desarrollar el objeto del contrato, en las condiciones de calidad, oportunidad y obligaciones definidas en el contrato, así como en el Anexo Técnico.

2. Firmar el acta de inicio, de común acuerdo con el interventor a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la firma, legalización y cumplimiento de los requisitos de ejecución del contrato, para lo cual deberá presentar a) planilla del personal que laborará en el desarrollo del contrato b) programa de trabajo, el cual deberá ser previamente aprobado por el interventor.

3. El contratista debe entregar dentro de los cinco días calendario posterior a la firma del acta de inicio un cronograma de actividades por cada actividad descrita en el anexo técnico, el cual debe ser aprobado por la interventoría del contrato.

4. El contratista se comprometerá a realizar, en los primeros cinco (5) días calendario posteriores a la firma del acta de inicio, una revisión preliminar del estado de los espacios a intervenir de conformidad con las indicaciones de las actividades preliminares de localización y replanteo de obra arquitectónica (incluye redes eléctricas e

hidrosanitarias) descritas en el anexo técnico.

5. Dirigir bajo su entera responsabilidad la ejecución de las adecuaciones y mantenimientos contratados.

6. Asistir a comités técnicos organizados por el interventor durante la ejecución del contrato, cuando el interventor lo requiera con el fin de analizar los diferentes aspectos técnicos y administrativos relacionados con el mantenimiento y de llevar un adecuado control.

7. Informar de inmediato al interventor del contrato sobre las fallas detectadas en el desarrollo de las actividades, con el fin de contar con tiempo para la adopción de medidas correctivas o controles.

8. Disponer del personal técnico calificado e idóneo, debidamente identificado dentro de las instalaciones de la entidad con carné, con equipo y elementos de protección personal que cumplan con las normas de Seguridad y Salud en el Trabajo, según la labor a ejecutar y utilizar herramientas, instrumentos de medición y señalización adecuada.

9. Contar con los equipos necesarios para el desarrollo eficiente de los trabajos, ya sea de su propiedad o tomados en arrendamiento, entendiéndose en consecuencia que la carencia total o parcial de los equipos adecuados no es justificación válida para demorar la ejecución de las actividades.

10. Mantener el equipo de trabajo presentado, el cual corresponderá estrictamente al que ejecutará las actividades contratadas. Cualquier cambio del personal propuesto que se presente luego de la suscripción del acta de inicio o durante la ejecución del contrato deberá ser previamente aprobado por la interventoría, con comunicación a la entidad. En todo caso, el nuevo personal deberá reunir condiciones iguales o superiores al anterior.

11. Reparar todo daño ocasionado directa o indirectamente por el contratista en la ejecución de los trabajos contratados, el contratista deberá subsanar de forma inmediata estos daños sin costo adicional para la entidad.

12. El contratista debe realizar y entregar en medio digital las carpetas con las actas de mantenimiento y las fichas técnicas de cada equipo y material suministrado, de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.

13. Atender las solicitudes de calidad o correctivas que sean requeridas por la interventoría.

14. Realizar los ajustes necesarios a las intervenciones realizadas en el marco de la presente ejecución dentro de los cinco (05) días calendario posteriores al requerimiento por parte de la interventoría. La Entidad se reserva el derecho a rechazar los bienes y/o servicios objeto del contrato si estos no cumplen con las especificaciones técnicas.

15. Entregar los manuales de mantenimiento que permitan la operación y el correcto funcionamiento integral de los bienes y/o servicios objeto del presente contrato.

16. Elaborar y entregar el plan de mantenimiento preventivo y correctivo, el cual deberá incluir la programación de las rutinas de mantenimiento, indicando, actividades a realizar, personal, tiempos de ejecución, relación de bienes y herramientas requeridas y la forma como realizará el seguimiento y control de las actividades.

17. Cumplir con las demás condiciones jurídicas, técnicas, económicas y comerciales presentadas en la propuesta.

18. Garantizar la calidad de los bienes entregados, de acuerdo con el Anexo – especificaciones Técnicas y la Oferta presentada.

19. Mantener el precio de su oferta, sin lugar a reajustes durante la ejecución del contrato.

20. Asumir todos los costos directos e indirectos en que incurra para la ejecución del contrato.

21. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones, lineamientos y recomendaciones impartidas por el supervisor del contrato, para tal efecto debe corregir de forma inmediata cualquier situación que afecte la correcta ejecución del objeto contractual.

22. Entregar todos los materiales y accesorios, completamente nuevos, de primera mano, no remanufacturados y funcionando correctamente. Así mismo deben ser certificados, garantizados y con fechas claras de vencimiento y registro (de contar con ellas).

23. Cotizar los materiales, insumos, partes, accesorios y/o repuestos, equipos y herramientas, que no se encuentren relacionadas, dentro de las 24 horas siguientes a la comunicación del requerimiento, detallando especificaciones técnicas, descripción, cantidad, valor unitario, IVA, valor total y tiempo de entrega.

24. Realizar los cambios que se requieran dentro del día hábil siguiente a partir de la comunicación escrita, telefónica o vía correo electrónico por parte de la interventoría, cuando los materiales, insumos, herramientas, equipos y demás bienes que estén defectuosos, en mal estado, no cumplan con las especificaciones técnicas solicitadas o no sean de la calidad requerida por la Entidad, los costos en que se haya incurrido correrán por cuenta del contratista.

25. El contratista deberá disponer del personal, vehículos y demás elementos necesarios para garantizar la entrega oportuna de los materiales, accesorios y demás elementos requeridos.

26. Tener en cuenta las recomendaciones dadas durante la ejecución de las obras tales como señalización, evitar la generación exagerada de ruido, mediante la utilización de herramientas y equipos especializados, recolección de escombros y movimiento de personal.

27. Dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 55 de la Ley 962 de 2005 y la normatividad vigente, en lo referente a las condiciones de higiene y seguridad.

28. Cumplir con el sistema de seguridad y salud en el trabajo de acuerdo con la Resolución 1072 de 2015 expedida por el Ministerio de Trabajo, en cuanto al control y seguimiento en materia de seguridad industrial y medio ambiente u normativa vigente.

29. Certificar que cuenta con un representante de seguridad y salud en el trabajo, que sea coordinador de trabajos en altura, que cumpla con el perfil establecido en la Resolución 312 de 2019, o a la norma que adicione, modifique o sustituya y garantice el cumplimiento de obligaciones contractuales establecidas en el marco de la ejecución del contrato y la normatividad vigente.

30. Adoptar durante la ejecución del contrato, todas las medidas de seguridad industrial que prevengan la ocurrencia de accidentes durante la ejecución del objeto contractual y deberá dotar a su equipo de trabajo con los elementos de seguridad industrial y de protección personal necesarios para la ejecución de las labores propias

del contrato, de acuerdo con la normatividad vigente, así como utilizar las señales de seguridad que se requieran.

31. Implementar los planes de contingencia, de manera inmediata a la presentación de incumplimientos y/o retrasos contractuales.

32. Suministrar oportunamente al interventor, la información requerida para la liquidación del contrato y suscribir el acta de liquidación del mismo.

33. Entregar los informes requeridos, los cuales contarán con el registro fotográfico que evidenciará el desarrollo de las actividades tipo time-lapse, aunado al avance de obra físico, administrativo y financiero de conformidad con lo solicitado en el anexo técnico

34. Las demás obligaciones derivadas de la naturaleza del contrato.

OBLIGACIONES AMBIENTALES:

1. EL CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias para la gestión integral de los residuos ordinarios, aprovechables, peligrosos (RESPEL) y/o de construcción y demolición (RCD) que se generen durante la ejecución del contrato, garantizando el manejo, recolección, transporte y disposición final controlada de los residuos generados por las actividades constructivas y de intervención, en cumplimiento del Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015 y la normatividad ambiental vigente en la materia.

2. Sí durante la ejecución del contrato se generan residuos peligrosos - RESPEL, tales como pinturas, grasas, aceites, solventes, recipientes, contenedores o impregnados con estas sustancias, el CONTRATISTA debe adoptar las medidas necesarias que garanticen la gestión integral y segura, en tal sentido, implementando los procedimientos respectivos para la identificación, clasificación, embalaje, recolección, transporte, tratamiento y disposición final con su debida certificación, para esto se debe presentar al Supervisor del Contrato los certificados de disposición final de los RESPEL que se hayan generado en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la Autoridad Ambiental a los gestores utilizados para el transporte, tratamiento y disposición final de residuos peligrosos en cumplimiento a lo establecido en Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible 1076 de 2015, Decreto 4741/2005, la Ley 1252/2008 y demás normativa ambiental aplicable.

3. Sí durante la ejecución del contrato se generan Residuos de Construcción y Demolición - RCD (también conocidos como escombros), EL CONTRATISTA debe realizar la disposición final controlada de los mismos, en cumplimiento de la Resolución 0472/2017, el Decreto 507/2023, y demás normativa ambiental aplicable; gestiones debidamente soportadas y acreditadas por un tercero autorizado que preste los servicios de disposición final de RCD; para tal efecto, se deberá entregar al supervisor del contrato la cuantificación de los residuos generados, los certificados de disposición final de los RCD generados en el desarrollo de las actividades de mantenimiento, así como las autorizaciones, licencias o permisos vigentes otorgados por la autoridad ambiental a los gestores para el transporte, aprovechamiento y disposición final de RCD y del sitio final de disposición.

4. EL CONTRATISTA se obliga a garantizar la entrega de los correspondientes certificados de manejo, tratamiento y disposición final de los RESPEL y RCD generados durante la ejecución del objeto del contrato, dichas certificaciones deben ser expedidas por gestores debidamente autorizados, las cuales deben especificar tipo, cantidades y gestión final realizada cada uno de estos, soportes documentales que serán sujetos de verificación por parte de la Supervisión del Contrato.

5. EL CONTRATISTA se compromete a mantener en perfecto orden, aseo y limpieza los espacios zonas y lugares donde se efectúan las actividades constructivas y de intervención, teniendo en cuenta que debe retirar todos los residuos y sobrantes que hayan quedado, de manera tal que una vez finalizada la intervención los espacios se deben entregar en condiciones de orden y aseo; por ningún motivo se dejarán residuos en las instalaciones de la Entidad, ya que el CONTRATISTA se hará cargo de la gestión integral correspondiente.

6. El contratista deberá presentar al inicio del contrato un Programa de Gestión Integral de Residuos aprobado por el supervisor del contrato, en el que se describen los tipos de residuos esperados, manejo interno, almacenamiento temporal, gestión de disposición final, así como los gestores a utilizar y sus respectivos permisos. En caso de evidenciarse derrames o accidentes con sustancias peligrosas, el contratista debe implementar un procedimiento inmediato de atención de emergencias ambientales, el cual debe estar incluido en su Programa de Gestión de Residuos y ser socializado con el personal de obra.

7. El contratista responderá también por el cumplimiento ambiental de los subcontratistas y transportadores que intervengan en la gestión de residuos.

8.2. VALOR DEL CONTRATO

La Entidad ha estimado un presupuesto oficial total para la presente contratación de hasta **NOVECIENTOS SETENTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CINCO PESOS M/CTE ($972.775.575,00)**, incluido el IVA, AIU y todos los demás impuestos, tasas, contribuciones, gravámenes, costos directos e indirectos y conceptos que conlleve la celebración y ejecución total del contrato que resulte del presente proceso de selección, con base en el análisis del estudio de mercado, el cual se origina en las cotizaciones allegadas y debidamente avaladas por el comité técnico estructurador.

En todos los casos, el valor del contrato será por el valor de la propuesta económica del proponente adjudicatario. Se adjunta estudio de mercado, el cual hace parte integral de este proceso

8.3. FORMA DE PAGO:

El SERVICIO GEOLÓGICO COLOMBIANO pagará al contratista previo giro de PAC por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público el valor por el cual le fue aceptada la oferta, de acuerdo con la siguiente forma de pago:

a) Pagos mensuales, hasta completar el noventa por ciento (90%) del valor del contrato, aplicado a las actas parciales e informes de avance de obra, previa presentación, entrega y aprobación de las obras a la interventoría y de la respectiva factura o cuenta de cobro.

Nota: los pagos mensuales en todo caso no excederán el porcentaje de avance de obra del periodo del pago aplicado, la cual se determinará a partir de las actas parciales e informes de avance de obra validadas por parte de la interventoría dentro del periodo facturado o avance de obra real, según sea el caso.

b) El saldo correspondiente al diez por ciento (10%) del contrato, se pagará una vez se tenga el valor total de las actas de corte, de acuerdo con las cantidades realmente ejecutadas y previa suscripción del acta de recibo final de las actividades realizadas por el contratista y recibidas a satisfacción de la interventoría y del SGC con la entrega de los documentos señalados en este documento, en el contrato, en el proceso de selección, así como de la aprobación o actualización de las garantías correspondientes, señaladas en el presente documento.

La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de

las condiciones establecidas en el contrato.

La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

El contratista deberá acreditar para cada pago derivado del Contrato que se encuentran al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del Sena, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.

Nota 1: *De acuerdo con las actividades desarrolladas en virtud de la ejecución del contrato, el SGC aplicará las retenciones a que haya lugar.*

REQUISITOS GENERALES PARA EL PAGO

Los pagos o desembolsos de recursos relacionados con el contrato generado quedan sometidos, además de las condiciones anteriormente previstas, al cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Todos los documentos de pago deberán ser revisados y aprobados por la Interventoría en los formatos que se suministren para el efecto.
b. Presentación de los informes de avance de obras, aprobados por la interventoría.
c. El CONTRATISTA acreditará a la Interventoría y al SGC el cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Cajas de Compensación Familiar, SENA, e ICBF) de conformidad con lo establecido en la normatividad vigente.
d. Se realizarán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a su causación, por parte del supervisor del proyecto, del informe de actividades, factura o cuenta de cobro y certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.
e. Toda vez que los impuestos y retenciones que surjan por la celebración y ejecución del contrato corren por cuenta de EL CONTRATISTA, el SGC hará las retenciones del caso y cumplirá las obligaciones fiscales que ordene la ley.
f. Para efectos del último pago, el SGC cancelará la suma al CONTRATISTA, previa presentación del Acta de liquidación y recibo final de obra, la ampliación del amparo de estabilidad de obra previsto en la garantía única y la factura correspondiente. Si a ello hubiere lugar, certificación de cumplimiento expedida por el Interventor del contrato.
g. Para la liquidación se deberá radicar el informe de actividades por parte del supervisor del proyecto y el Acta de Liquidación debidamente suscrita.

NOTA 1: Cada solicitud de pago deberá ir con la cuenta de cobro o factura, informe del avance de cantidades ejecutadas, memorias gráficas y numéricas, registro fotográfico, porcentaje de obra ejecutado y porcentaje por ejecutar del mes correspondiente a la cuenta de cobro, las demás obligaciones establecidas en el contrato y las requeridas por el SGC.

NOTA 2: El SGC no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato.

8.4. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución será de tres (03) meses contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato.

8.5. LUGAR DE EJECUCIÓN

El lugar de ejecución es la sede CAN, en la ciudad de Bogotá, Carrera 50 No. 26-20.

8.6. RIESGOS ASOCIADOS AL CONTRATO:

Para los efectos del proceso de selección, se identificaron los riesgos enunciados en el **ANEXO MATRIZ DE RIESGOS.**

8.7. GARANTÍAS:

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, el contratista se obligará a garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor del SGC con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación a través de cualquiera de las garantías señaladas en el artículo (Contrato de seguro contenido en una póliza, patrimonio autónomo y garantía bancaria).

Para garantizar a la entidad el cumplimiento de todos y cada una de las obligaciones contractuales y considerando los posibles riesgos que se pueden presentar con ocasión del contrato, el contratista deberá constituir a su costa y a favor del Instituto, póliza única que ampare los siguientes riesgos con los amparos que se relacionan a continuación:

MARQUE CON UNA X	MODALIDAD	PORCENTAJE	VIGENCIA DE AMPAROS
X	Pago de Salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5	Con una vigencia del término del contrato y tres (3) años más
X	Estabilidad y Calidad de la obra	30	Cinco (5) años contados a partir de la fecha de firma de suscripción del acta de recibo final a satisfacción.
X	Cumplimiento del Contrato	20	Igual al término de duración del contrato y (6) meses
X	Responsabilidad civil extracontractual	200	SMMLV, su vigencia será igual al plazo del contrato.
X	Calidad del servicio	20	Igual al término de duración del contrato y (6) meses
X	Calidad y correcto funcionamiento de los bienes	20	Igual al término de duración del contrato y (6) meses

8.9. **INTERVENTORIA:**

Las entidades públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de una supervisión o una interventoría, esto con el fin de dar cumplimiento a la Constitución Política de Colombia, a las normas que rigen la contratación estatal y a los manuales establecidos por el SGC.

Teniendo en cuenta las características del objeto del proyecto, la interventoría será ejercida por un consultor externo, quien será el encargado de vigilar el desarrollo, ejecución y cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA y hará cumplir las disposiciones del SGC y demás normas legales, de acuerdo con las especificaciones del contrato y el Manual de Interventoría y Supervisión del SGC o el documento que se lo reemplace.

El artículo 83 de la Ley 1474 de 2011 establece:

“Con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, las Entidades Públicas están obligadas a vigilar permanentemente la correcta ejecución del objeto contratado a través de un supervisor o un interventor, según corresponda”.

“La interventoría consistirá en el seguimiento técnico que sobre el cumplimiento del contrato realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por la Entidad Estatal, cuando el seguimiento del contrato suponga conocimiento especializado en la materia, o cuando la complejidad o la extensión del mismo lo justifiquen. No obstante, lo anterior cuando la entidad lo encuentre justificado y acorde a la naturaleza del contrato principal, podrá contratar el seguimiento administrativo, técnico, financiero, contable, jurídico del objeto o contrato dentro de la interventoría.”

Por otra parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, indica sobre los Contratos Estatales:

“Son contratos estatales todos los actos jurídicos generadores de obligaciones que celebren las entidades a que se refiere el presente estatuto, previstos en el derecho privado o en disposiciones especiales, o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad, así como los que, a título enunciativo, se definen a continuación:

“1o. Contrato de Obra
“Son contratos de obra los que celebran las entidades estatales para la construcción, mantenimiento, instalación y, en general, para la realización de cualquier otro trabajo material sobre bienes inmuebles, cualquiera que sea la modalidad de ejecución y pago.

En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto”. (subrayado fuera de texto original)

Por lo anterior, el SGC contratará la interventoría externa para la ejecución del proyecto.

Las actividades de la interventoría se encuentran claramente descritas en el pliego de condiciones y el contrato que se suscriba y en el Manual de Interventoría y Supervisión o el documento que lo reemplace.
Teniendo en cuenta se requiere realizar en general el seguimiento y supervisión en los campos técnico, administrativo, legal, financiero, de riesgo, contable, jurídico, social, ambiental y de seguridad y salud en el trabajo, sobre el cumplimiento del contrato de construcción, y que el IDU no cuenta con el personal suficiente para desempeñar todas estas labores, se requiere la contratación de una interventoría externa INTEGRAL para la ejecución del proyecto.

8.10. EXCLUSIÓN DE TODA RELACIÓN LABORAL:

De conformidad con lo señalado en el numeral 3° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, el contrato a celebrarse por medio de este proceso de selección no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, respecto del Contratista o del personal que éste ocupe para el desarrollo del objeto contratado.

8.11. CESIÓN Y SUBCONTRATOS:

El oferente seleccionado con la adjudicación no podrá ceder el contrato resultante del presente proceso de selección a persona alguna, salvo autorización previa, expresa y escrita del SGC.

8.12. CESIÓN DE DERECHOS ECONÓMICOS:

El Contratista, no podrá ceder los derechos económicos del contrato, en todo ni en parte, a ningún título, sin el consentimiento expreso, previo y escrito del Servicio Geológico Colombiano - SGC -.

8.13. GASTOS DEL CONTRATISTA:

Serán por cuenta del contratista, todos los costos que se refieran al pago de impuestos, derechos, tasas, y contribuciones que se causen en desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

Para todos los efectos, se considera que en el valor de la oferta se encuentran incluidas las sumas que deben ser pagadas por concepto de impuestos, así como el valor de las Garantías.

8.14. IMPUESTOS Y DEDUCCIONES:

El oferente seleccionado pagará todos los impuestos, derechos, tasas y similares que se deriven del contrato, incluida la estampilla pro-Universidad Nacional y, por lo tanto, la omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad.

Se entenderán incluidos en el valor del contrato, todos los impuestos, costos, gastos, tasas, contribuciones y utilidades del contratista, que se derivan de la ejecución del contrato, circunstancia que, con la presentación de la oferta, se entiende aceptada por el oferente.

De igual manera, el proponente al entregar la propuesta económica acepta que ha realizado el análisis de su modelo financiero teniendo en cuenta el costeo de cada uno de los servicios y que estarán a su cargo todos los impuestos (Retención en la Fuentes, Rte ICA, Contribución Estampilla PRO Universidades y Obra pública, entre otros que apliquen), tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, territoriales y departamentales

8.15. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.

El Contrato que surja del presente proceso de selección será interpretado según las reglas que se establecen en el presente numeral, además de aquellas que resulten aplicables de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993, en especial los artículos 13 y 28 de la Ley 80 de 1993 y demás normatividad aplicable.

Así mismo, el contrato deberá interpretarse de forma integral y concordada de tal manera que exista coherencia entre sus cláusulas, y entre éste y los siguientes documentos que lo conforman y que en orden de prelación son: el pliego de condiciones, sus anexos, adendas y documentos de aclaración; el documento de estudios previos, la oferta del contratista, los manuales, planes, procedimientos y guías vigentes en el SGC.

En caso de discrepancia entre los documentos que integran el Contrato, primará lo establecido en el pliego de condiciones, del que forman parte los anexos, adendas y documentos de aclaración.

CAPITULO 9
ANEXOS Y FORMATOS DEL PROCESO

ANEXOS
ANEXO No. 1. Estudio del sector

DOCUMENTO ADICIONAL DE PLIEGO DE CONDICIONES
LICITACIÓN PÚBLICA SGC-LP-005-2025

ANEXO No. 2. Especificaciones técnicas
ANEXO No. 3. Matriz de riegos
ANEXO No. 4. CDP

FORMATOS

FORMATO 1	Carta de Presentación de la Propuesta.
FORMATO 2	Conformación de consorcio.
FORMATO 3	Conformación de unión temporal.
FORMATO 4	Certificación de aportes parafiscales.
FORMATO 5	Compromiso anticorrupción.
FORMATO 6	Cumplimiento de Especificaciones Técnicas Mínimas
FORMATO 7	Capacidad Residual.
FORMATO 8	Acreditación de Emprendimientos y Empresas de Mujeres.
FORMATO 9	Relación de contratos para acreditar experiencia
FORMATO 10	Oferta económica
FORMATO 11	Formato factor de calidad
FORMATO 12	Apoyo a la industria nacional
FORMATO 13	Acreditación Vinculación personas con Discapacidad
FORMATO 14	Acreditación de MiPymes
FORMATO 15	Información financiera extranjeros sin domicilio en Colombia
FORMATO 16	Autorización Manejo de Datos Personales
FORMATO 17	Factores de desempate